

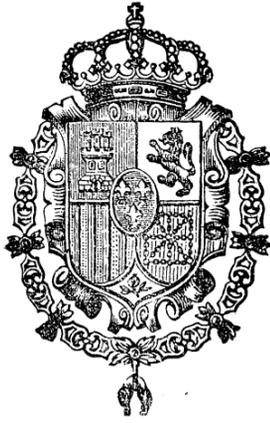
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 7
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
	Por seis meses..	— 35
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 35

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Suma anterior.....	16.401.514'09
La Junta central, por el personal de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública, según relación (un día de haber correspondiente á Junio).....	34
D. Julián Baquero, Subdelegado de Veterinaria de Piedrahita.....	7'50
Sres. Jefes y Oficiales del cuarto regimiento ligero de Artillería (un día de haber).....	287'15
D. José Seco Belza.....	6
El Sr. Habilitado del Ministerio de Marina, según relación.....	10.757'37
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Dragones de Lusitania (un día de haber).....	363'98
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.412.970'09
Idem. id. id. en las provincias.....	7.628.322'71
TOTAL GENERAL.....	24.041.292'80

(Se continuará.)

Relación del personal facultativo del Instituto de Vacunación del Estado, que cede un día de haber líquido mensual para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

	PESETAS
D. Juan Cruz.....	7'39
Carlos Cherizola.....	6'16
Rogelio de la Rionda.....	6'16
Ramón Serret.....	6'16
Gervasio Martínez.....	4'60
José Casañ.....	3'70
Total.....	34'17

Relación del descuento de un día de haber de los Porteros del Senado, para los gastos de la guerra, correspondiente al mes de Junio de 1898.

	PESETAS
Portero mayor.....	11'10
Dos Porteros primeros de salón, cada uno.....	16'60
Dos idem segundos de id., id. 7'60.....	15'20
Dos idem terceros de id., id. 6'90.....	13'80
Dos idem cuartos de id., id. 6'30.....	12'60
Otro ídem de entrada, id. 5'90.....	47'20
Diez Celadores de tribuna, id. 5'50.....	55
Cuatro Maceros, id. 5'05.....	20'20
Seis mozos de oficios, id. 4'80.....	28'80
Cuatro ídem de entrada, id. 4'05.....	16'20
Tres Ordenanzas, id. 3'40.....	10'20
Un Electricista.....	3'40
Cuatro jornaleros, id. 3.....	12
Total.....	262'30

Relación nominal del personal de las Habilitaciones de Gobiernos y Comandancias militares y Cuerpos de Estado Mayor de plazas y Auxiliar de oficinas militares que contribuye con un día de haber del mes de Junio último á la suscripción nacional á que se refiere la Real orden circular de 29 de Abril anterior. (D. O. número 945.)

	PESETAS
Infantería.—Coronel, D. Lázaro Argomaniz Domingo.....	20'30
Idem.—Otro, D. Enrique Garcini Pastor.....	20'30
Idem.—Otro, D. Antonio Lasso de la Vega.....	20'30
Idem.—Otro, D. Rafael del Villar Batlle.....	20'30
Idem.—Comandante, D. Regino García Fernández.....	12'33
Idem.—Otro, D. Juan de Cevallos Avilés.....	13'54
Idem.—Capitán, D. Manuel Fidalgo Mezquita.....	7'40
Idem.—Primer Teniente, D. Ciriaco Cáscar Segura.....	6'14
Idem.—Otro, D. Santos Rodríguez Centeno.....	6'14
Idem.—Segundo Teniente, D. Pedro Guillén Zaragoza.....	5'56
Caballería.—Teniente Coronel, D. José de la Prada Estrada.....	16'24
Idem.—Capitán, D. Federico Valverde Asensio.....	8'88
Artillería.—Otro, D. Antonio Llopis Trives.....	7'40
Ingenieros.—Otro, D. Pedro Sánchez Ocaña y León.....	7'40
Estado Mayor de plazas.—Otro, D. Blas Martín Crespo.....	8'25
Sanidad militar.—Médico provisional, D. Angel Fernández Labrada.....	5'50
Clero Castrense.—Capellán primero, D. Carlos Carpintero Burillo.....	7'15
Estado Mayor de plazas.—Teniente Coronel, Don Ramón Rodríguez Rodríguez.....	16'24
Idem.—Comandante, D. Emilio Tugores Remón.....	13'53
Idem.—Capitán, D. Mariano Saldaña Brabo.....	8'24
Idem.—Otro, D. Pablo Casanova Fernández.....	8'24
Idem.—Otro, D. Manuel Torres Lara.....	8'24
Oficinas militares.—Archivero segundo, D. José Escauriza Romero.....	14'80
Idem.—Otro tercero, D. Sixto Royán López.....	12'33
Idem.—Oficial primero, D. Emilio López Gutiérrez.....	7'40
Idem.—Otro segundo, D. Ruperto González Andrade.....	5'54
Idem.—Otro, Valentín Núñez López.....	5'54
Idem.—Otro, D. Quintín Blanco Seco.....	5'54
Idem.—Otro, D. Félix Leal de Molina.....	5'54
Idem.—Otro, D. José Ruiz Sánchez.....	5'54
Idem.—Otro, D. Gabino Gutiérrez García.....	5'54
Idem.—Otro, D. Antonio García Bruno.....	5'54
Idem.—Otro, D. Casimiro García Matesán.....	5'54
Idem.—Otro, D. José Hidalgo Samper.....	5'54
Idem.—Otro, D. Benito Bemartínez Díaz.....	4'80
Idem.—Otro tercero, D. Donato Marín Hellín.....	4'80
Idem.—Otro, D. Manuel Marchena López.....	4'80
Idem.—Otro, D. Zacarías Herrero Sanz.....	4'80
Idem.—Otro, D. Pedro Gómez Aceña.....	4'80
Idem.—Otro, D. Ignacio Canas Porto.....	4'80
Idem.—Otro, D. Abdón Casas Salgado.....	4'80
Idem.—Otro, D. Felipe Noguera Escribano.....	4'80
Idem.—Otro, D. José Morales Jiménez.....	4'80
Total.....	375'95

Relación de los funcionarios de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública que ceden un día de haber para las necesidades de la guerra.

	PESETAS
Sr. D. José Márquez Rojo.....	15'66
» Bernardo Lanzón.....	7'39
» Ramón Leal y Sánchez.....	4'94
» Juan Vielva y Alvaro.....	2
» Juan Bautista Pastor.....	2
» Juan de la Cruz Liguero.....	2
Total.....	33'99

Cantidades recibidas en la Habilitación de la Plana Mayor, Departamento de Cádiz, para la suscripción nacional.

	PESETAS
Recibido del Capitán habilitado de la compañía de Inválidos, por descuento de un día de haber.—D.º núm. 1.....	8'70
Idem del Sr. Comandante de Marina de Santa Cruz de Tenerife, por descuento de un día de haber de los Jefes, Oficiales y demás individuos que sirven en la provincia.—D.º núm. 2.....	299'52
Idem del Contador del acorazado <i>Vitoria</i> , por ídem ídem.—D.º núm. 3.....	502'89
Idem del ídem del crucero auxiliar <i>Patriota</i> , por ídem ídem.—D.º núm. 4.....	234'64
Idem del ídem del crucero auxiliar <i>Rápido</i> , por ídem ídem.—D.º núm. 5.....	248'92
Idem del Contador del Observatorio de Marina de San Fernando, por ídem ídem.—D.º núm. 6.....	362'97
Idem del ídem de la Academia de Ampliación, por ídem ídem.—D.º núm. 7.....	112'56
Idem del ídem del Depósito del Arsenal de la Carraca, por ídem ídem.—D.º núm. 8.....	479'44
Idem del mismo, por ídem ídem del personal de la Penitenciaría naval militar de Cuatro Torres.— Documento núm. 9.....	33'62
Idem del Capitán habilitado del primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina de Filipinas, por ídem ídem.—D.º núm. 10.....	99'46
Idem del Contador del transporte <i>General Valdés</i> , por ídem ídem.—D.º núm. 11.....	297'21
Idem del Oficial encargado de la cuenta y razón del destructor <i>Proserpina</i> , por ídem ídem.—D.º número 12.....	144'47
Idem del Contador de la fragata <i>Gerona</i> , por ídem ídem.—D.º núm. 13.....	190'69
Idem del ídem del aviso <i>Giralda</i> , por ídem ídem.— Documento núm. 14.....	201'50
Idem del ídem del acorazado <i>Pelayo</i> , por ídem ídem.— Documento núm. 15.....	882'99
Idem del ídem de la Maestranza fija y eventual del Arsenal de la Carraca, por ídem ídem.—D.º número 16.....	6.588'61
Idem del Oficial encargado de la cuenta y razón del torpedero <i>Halcón</i> , por ídem ídem.—D.º núm. 17.....	69'18
Total.....	10.757'37

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII, y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, igualmente animados del deseo de facilitar la pronta ejecución de las sentencias ó fallos dictados recíprocamente en sus Estados respectivos, en materia civil ó comercial, han convenido de común acuerdo ajustar un Tratado con dicho objeto, nombrando al efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA Regente de España, á D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, Marqués de Altamira, Conde de Lucena, Grande de España de primera clase, Senador del Reino, General de Brigada, Gentilhombre de Cámara con ejercicio y servidumbre, Caballero del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo y del Mérito naval con distintivo blanco, Collar de la Torre y la Espada de Portugal, Gran Cruz de San Esteban de Hungría, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, Gran Cordón de Leopoldo de Bélgica y del Osmanié de Turquía, Ministro de Estado, etcétera, etc., y

El Consejo Federal de la Confederación Suiza á Don Carlos E. Lardet, Cónsul general de Suiza en España, Quienes después de haberse comunicado sus respec-

tivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

Las sentencias ó fallos definitivos en materia civil ó comercial dictados en uno de los dos Estados contratantes, ya por los Tribunales ordinarios, ya por árbitros ó Tribunales comerciales (*Tribunaux de prud'hommes*) legalmente constituidos, serán ejecutorios en el otro Estado bajo las condiciones siguientes.

ARTÍCULO 2.º

La ejecución se pedirá directamente por la parte interesada al Tribunal ó á la Autoridad del punto donde el cumplimiento deba efectuarse, y á quien corresponde la competencia para conceder el *exequatur*.

A la demanda de ejecución acompañarán:

- 1) Una copia literal de la sentencia ó fallo, debidamente legalizada por el Representante diplomático ó consular del país en que se pide el cumplimiento;
- 2) Un documento justificando que la parte contraria ha sido debidamente citada y que se le ha notificado la sentencia ó fallo;
- 3) Una certificación expedida por el Escribano del Tribunal que ha dictado la sentencia, certificación legalizada en la forma expresada en el párrafo primero, haciendo constar que, la sentencia ó fallo cuyo cumplimiento se pide, es definitiva y ejecutoria por no existir apelación ni oposición.

ARTÍCULO 3.º

La Autoridad competente determinará sobre la demanda de cumplimiento en la forma prevista por la ley, después de oído el Ministerio fiscal, si la ley lo prescribe.

La misma concederá á la parte contra la cual se pide el cumplimiento, el plazo legal ó de costumbre para defender sus derechos, y señalará á las dos partes el día en que haya de resolverse sobre la demanda.

ARTÍCULO 4.º

La decisión concediendo el cumplimiento se transcribirá por la Autoridad de quien emane la sentencia ó fallo, surtiendo sus efectos en el procedimiento de ejecución ulterior.

ARTÍCULO 5.º

La Autoridad á cuyo poder vaya la demanda de ejecución no entrará á discutir el fondo del asunto.

La decisión que conceda ó deniegue la ejecución no será susceptible de oposición por la no comparecencia de una parte; pero podrá ser objeto de un recurso ante la Autoridad competente en los plazos legales y según las formas que determine la ley del País en que se haya dictado, siempre que esta ley prevea semejante recurso.

ARTÍCULO 6.º

La ejecución no podrá negarse, sino en los casos siguientes:

- 1.º Si la decisión emana de jurisdicción incompetente.
- 2.º Si ha sido dictada sin que las partes hayan sido debidamente citadas ó legalmente representadas.
- 3.º Si las reglas de Derecho público del país adonde se pide la ejecución se oponen á que la decisión de la jurisdicción extranjera reciba en él su cumplimiento.

ARTÍCULO 7.º

Cuando la ejecución lleve aparejada «Detención personal», esta parte de la sentencia ó fallo no será ejecutoria si la legislación del país donde haya de efectuarse el cumplimiento no admite la «detención» en el caso de que se trata.

ARTÍCULO 8.º

Las actas judiciales, tales como citaciones, notificaciones, requerimientos, exhortos y demás diligencias de procedimiento, se transmitirán á quien corresponda por los Agentes diplomáticos ó Consulares de los Gobiernos respectivos.

El Gobierno del país requerido cuidará de su notificación ó cumplimiento, á no ser que las reglas de Derecho público de éste se opongan á ello. Los gastos serán de cuenta del país requerido.

Estas actas, citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., deberán ir acompañadas de traducciones francesas debidamente certificadas si estuvieran redactadas en cualquier otro idioma.

ARTÍCULO 9.º

El presente Tratado será ratificado, y sus ratificaciones canjeadas en Madrid á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado este Tratado por duplicado, poniendo en él el sello de sus armas, en Madrid el 19 de Noviembre de 1896.

L. S. = EL DUQUE DE TETUÁN. = L. S. = CH. ED. LARDET.

Protocolo adicional.

Los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido, al proceder al canje de las ratificaciones del Tratado firmado el 19 de Noviembre de 1896 para la ejecución recíproca de las sentencias ó fallos en materia civil ó comercial, que se verifica hoy, que desde este día entre en vigor dicho Tratado, y que seguirá siendo obligatorio mientras alguno de los dos Estados contratantes no haya manifestado, con seis meses de anticipación, su propósito de hacer cesar sus efectos.

Hecho por duplicado en Madrid á 6 de Julio de 1898. L. S. = EL DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RÍO. = L. S. = CH. ED. LARDET.

El precedente Tratado ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid el día 6 del corriente mes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para elegir Diputados á Cortes se dividirá la provincia de Sevilla en una circunscripción, que elegirá cinco Diputados, y ocho distritos, en la forma y con la denominación que determina esta ley.

Art. 2.º Los seis distritos electorales de Ecija, Estepa, Marchena, Morón, Cazalla y Utrera, seguirán constituidos como lo están en la actualidad, sin modificación alguna.

Art. 3.º La circunscripción de Sevilla quedará formada con todos los Ayuntamientos de los tres partidos judiciales de la capital, y además los del partido judicial de Lora del Río, excepto Lora, Peñaflor y la Puebla de los Infantes, que seguirán votando con los del Juzgado de Cazalla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, perteneciente al de Utrera.

Art. 4.º El distrito de Carmona quedará constituido por los Ayuntamientos todos del partido judicial de Carmona, menos la Campana, que pertenece al distrito de Ecija, y además Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento del partido judicial de Utrera.

Art. 5.º El distrito de Sanlúcar la Mayor quedará formado por todos los Ayuntamientos de su partido judicial.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La división electoral de la provincia de Barcelona para Diputados á Cortes, se entenderá reformada con sujeción á las siguientes reglas:

A Barcelona, con su actual término municipal y los pueblos de Horta, San Adrián de Besós y Sarriá, formará una circunscripción electoral, que elegirá siete Diputados.

B Queda suprimido el distrito electoral de Gracia.

C Se segregan del distrito de Villanueva y Geltrú los pueblos de Cornellá, Olérdola y Santa Margarita del Panadés, pasando el primero á formar parte del de San Felú de Llobregat y los dos últimos del de Villafranca del Panadés.

D Se segregan del distrito electoral de Villafranca del Panadés, pasando á formar parte del de San Felú

de Llobregat, los pueblos de Abrera, Cabrera de Igualada, Castellví de Rosanés, Esparraguera, Gúldia, Masquefa, Piera, San Lorenzo de Hortóns, San Esteban Sasroviras y Vallbona.

Art. 2.º La división electoral de la expresada provincia para las elecciones de Diputados provinciales se entenderá reformada en los siguientes términos:

Los 17 partidos judiciales existentes en la provincia formarán nueve distritos electorales, que serán:

Distrito primero. El partido judicial de la Universidad de Barcelona.

Distrito segundo. Los partidos judiciales del Parque y Norte de la misma ciudad.

Distrito tercero. Los partidos judiciales del Hospital y Atarazanas de la propia ciudad.

Distrito cuarto. Los partidos judiciales de Mataró y Arenys de Mar.

Distrito quinto. Los partidos judiciales de Tarrasa y Sabadell.

Distrito sexto. Los partidos judiciales de Vich y Granollers.

Distrito séptimo. Los partidos judiciales de Manresa y Berga.

Distrito octavo. Los partidos judiciales de Igualada y Villafranca del Panadés.

Distrito noveno. Los partidos judiciales de Villanueva y Geltrú y San Felú de Llobregat.

Cada uno de los expresados distritos elegirá, según la ley, cuatro Diputados provinciales, siendo la capitalidad de los tres primeros la ciudad de Barcelona, y de los seis restantes las poblaciones de Mataró, Tarrasa, Vich, Manresa, Igualada y Villanueva y Geltrú, debiendo en la renovación bienal, que ha de efectuarse en Septiembre próximo, procederse á elección en los distritos segundo y tercero de la capital y en los de Igualada, Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú, San Felú de Llobregat, y en la renovación de 1900, los cinco distritos restantes.

Art. 3.º Será aplicable al Ayuntamiento de Barcelona lo dispuesto el párrafo segundo del art. 49 de la ley Municipal vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Luis Moyano Treviño, por haber pasado á otro destino D. Víctor Ahumada, que desempeñaba aquel cargo.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Víctor Ahumada, Gobernador civil de la provincia de Almería;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Fomento, Jefe de Administración civil de la de terceros, en comisión, en la plaza creada por la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á los relevantes méritos literarios y notoria celebridad de D. Marcelino Menéndez Pelayo, y con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Nacional.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Maximino Teijeiro y Fernández, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santiago;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad, cargo que anteriormente ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro José de Paúl y Arozarena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, á propuesta del Ministro de Fomento, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cádiz, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Miguel López Liaño, Marqués de Casa Recaño.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La dualidad de aspectos que ofrecen los Hospitales clínicos, como establecimientos benéficos y Escuelas prácticas de la enseñanza médica, ha dado lugar á diversos sistemas acerca de su sostenimiento y administración, según se han estimado estos servicios como función propia de las Corporaciones encargadas de la Beneficencia pública, ó como parte integrante de los estudios de las Facultades de Medicina del Reino.

El Real decreto de 27 de Agosto de 1875, de conformidad con lo acordado con la Diputación provincial de Madrid, declaró de cuenta del Ministerio de Fomento, con cargo al presupuesto de Instrucción pública, el sostenimiento y administración del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, establecido en un ala del Hospital general, si bien con la obligación por parte de la expresada Diputación de abonar siete reales por estancia de cada uno de los enfermos procedentes del general.

Consignada hasta ahora en los presupuestos del Estado únicamente la cifra correspondiente al Ministerio de Fomento, pero teniendo la Junta de la Facultad de Medicina el deber de atender á las necesidades de la totalidad del servicio, ha quedado en descubierto con los proveedores del Hospital cuando la Diputación provincial no ha podido acudir con la debida regularidad á sufragar los gastos en la proporción convenida. La resistencia de los proveedores á seguir suministrando víveres y medicamentos sin obtener la seguridad de su puntual pago, ha ocasionado más de una vez el temor de tener que cerrar las clínicas, con grande alarma de escolares que en ellas reciben la enseñanza práctica de la Medicina.

Bien quisiera el Ministro que suscribe librar de este deber á la Corporación provincial, teniendo en cuenta las múltiples atenciones á que ha de responder y aun sus reparos en contribuir á los mayores gastos con que la necesidad de ensayar y aplicar los adelantos de la Medicina aumenta el coste de los enfermos; pero ni puede olvidar que las clínicas cumplen un fin benéfico que incumbe á la Diputación realizar, ni tiene facultades para imponer al Estado la obligación de sostener exclusivamente este servicio.

Lo único que cabe, en tanto no se haga una reforma general, es regularizarlo de modo que no se interrumpa por la falta de puntualidad en el pago de los suministros. El art. 20 de la ley de Presupuestos vigen-

te autoriza al Ministro de Fomento para que, sin gravamen del Tesoro público, y en la forma que sea conveniente, asegure tales pagos.

Y haciendo uso de esta autorización, tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 8 de Julio de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

En atención á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras se obtiene el crédito extraordinario indispensable para la ejecución y cumplimiento del art. 20 de la vigente ley de Presupuestos, el Ministerio de Fomento atenderá íntegramente, con la consignación del artículo único, cap. II de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, al sostenimiento de las Clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid.

Art. 2.º La Diputación provincial continuará sufragando los gastos á que se obligó por el convenio de 5 de Agosto de 1875, y entregará en las Cajas del Tesoro público, por trimestres vencidos, la parte proporcional de los gastos hechos en las Clínicas durante cada trimestre. A fin de que se mantenga la separación de obligaciones creada por el expresado convenio, la Administración de las Clínicas rendirá sus cuentas divididas en dos secciones, á saber: una de los gastos á cargo de la Diputación, y otra de los que desde el Real decreto de 27 de Agosto de 1875 eran satisfechos por el Estado.

Art. 3.º Los Ministros de Fomento y Hacienda dictarán las disposiciones necesarias para obtener, con arreglo á la ley de Contabilidad, el crédito extraordinario con que ha de satisfacerse por adelantado en el presente ejercicio la suma que la Diputación provincial de Madrid entregaba directamente para el sostenimiento parcial de las Clínicas. Asimismo, el Ministerio de Hacienda cuidará de que ingresen puntualmente en el Tesoro las cantidades que cada trimestre deba abonar la Diputación provincial.

En los futuros presupuestos del Estado se incluirá en el capítulo y artículo correspondiente la cantidad total de los gastos en las Clínicas, y figurará como ingreso en la sección correspondiente aquella que la Diputación quede obligada á reintegrar conforme á este decreto y al convenio de 1875.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La clausura de la Exposición de Industrias nacionales tendrá lugar el día 15 del actual.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y en cumplimiento del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Que las obras de reparación del puente de Villamartín sobre el río Guadalete, en la carretera de Jerez á Ronda, en la provincia de Cádiz, se lleven á efecto desde luego por el sistema de administración y por un presupuesto de ejecución material de 128.753 pesetas 5 céntimos.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Medina y Sánchez, del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, á D. Eduardo Bustillo, que con la categoría inferior inmediata sirve igual cargo en la misma dependencia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por edad, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique del Valle y López, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor general de la Administración del Estado de la isla de Puerto Rico, cesante, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Inaps, Director de la Sociedad denominada Salinera española, en solicitud de que se habilite la isla de Formentera para el embarque de la sal que se produce en aquella región:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones de Baleares, llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que la importancia de la explotación de que se trata justifica la conveniencia de facilitar el embarque de sal en la mencionada isla para la extracción de la que se obtiene:

Considerando que sin dificultad pueden autorizarse dichos embarques bajo el régimen ya establecido para los puertos de Calas de Tuent, Campos y Santany, ó sea con certificaciones expedidas por los Alcaldes, siempre que las operaciones se efectúen en embarcaciones menores y destino exclusivo al puerto de Ibiza; y

Considerando que una vez creado en Formentera el puesto de Carabineros señalado por la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia en 18 de Junio próximo pasado, no ofrece perjuicios para los intereses del Estado la concesión que la Sociedad recurrente ha pretendido;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el cargadero de la sal en la isla de Formentera para el embarque de dicho producto con destino al puerto de Ibiza, interviniendo las operaciones la fuerza de Carabineros del mencionado punto, y documentándose cada expedición con un certificado que expedirá el Alcalde de la localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

ITRO. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Mayo último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y regla 1.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ilocos Sur, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á Don Abelardo González Quijano, que desempeña el de Cavite, de segunda clase, en el territorio de la misma Audiencia, y resulta con derecho preferente entre todos los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Manila Sur, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Juan Ramón Rodríguez Costas, electo Registrador de la propiedad de Camarines Sur, de igual clase, en el territorio de la misma Audiencia, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la anomalía del servicio de Correos con las provincias de Ultramar por el estado de guerra que existe en ellas, que hace ilusorio el derecho otorgado á los Registradores de la propiedad por la ley Hipotecaria de 14 de Julio de 1893 para solicitar los Registros vacantes, dentro de los plazos que establece el art. 364 del reglamento general para su ejecución;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se suspenda la publicación de las convocatorias para proveer, tanto los Registros que en la actualidad, como en lo sucesivo, resulten vacantes hasta que se restablezca la normalidad en el servicio de comunicaciones con las expresadas provincias de Ultramar.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 145-7 DE JULIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Boya en el Pertuis Breton.

(Avis aux Navigateurs, núm. 123/825. Paris, 1898.)

Núm. 905, 1898.—El Teniente de navío Mottez informa que el 27 de Mayo de 1898 encontró en el Pertuis Breton una boya de color verdoso.

Los ángulos tomados desde ella la sitúan en 46° 18' N. por 4° 42' 15" E.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

Situación actual del semáforo de Arcachón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 123/826. Paris, 1898.)

Núm. 906, 1898.—Según aviso del Teniente de navío Mottez, el semáforo de Arcachón, abandonado á consecuencia de un desprendimiento del acantilado situado en la costa S. de la pasa de entrada de la dársena de Arcachón, ha sido trasladado á la península del cabo Ferret, á 1.800^m en el S. 5° W. del faro establecido en el cabo.

Situación aproximada: 44° 37' 50" N. por 4° 57' 15" E.

Carta núm. 136 a. de la sección II.

Código Internacional, parte III.

Derrotero de las costas occidentales de Francia, páginas 37 y 38.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Sumatra (Costa E.)

Datos referentes al canal Sembilang (Bahía de Aru).

(Avis aux Navigateurs, núm. 122/822. Paris, 1898.)

Núm. 907, 1898.—Se ha colocado una escala de marea provista en su extremo superior de un cilindro de hierro, cuya base inferior indica el nivel de las pleamares de sizigias, en el banco que se extiende delante de la entrada del canal Sembilang.

Debajo de este cilindro hay adosados á la escala de marea otros 3 cortados por su eje.

Estos 3 cilindros tienen cada uno un pie (0^m,305) de altura y están situados á un pie unos de otros.

En pleamares de sizigias, el cilindro superior es el único visible.

Cuando los 3 semicilindros son visibles, el nivel del agua está á 6 pies (1^m,83) por lo menos sobre el nivel de las pleamares de sizigias.

La amplitud de la marea es de 7 pies (2^m,1) próximamente en las sizigias.

Esta escala de marea está situada al N. 28° E. de la orilla derecha del río Babalan, al N. 69° E. de la punta S. E. de la isla Sembilang y al S. 89° E. de la punta N. de la isla Sembilang.

Se han efectuado las modificaciones siguientes en el valizamiento del canal Sembilang:

1.º La boya de reconocimiento está fondeada á 1.980^m al N. 47° E. de la escala de marea.

2.º La boya cónica, blanca, núm. 1, está fondeada á 1.860^m al S. 89° 30' W. de la escala de marea.

3.º La boya cónica, negra, núm. 1, está fondeada á 2.085^m al S. 79° 30' W. de la escala de marea.

4.º La boya cónica, blanca, núm. 5, está fondeada al S. 86° E. de la punta S. de la isla Sembilang y al S. 32° 30' E. de la punta N. E. de la misma isla.

5.º La boya cónica, blanca, núm. 6, está fondeada al S. 19° 30' E. de la desembocadura del arroyo de la costa S. de la isla Sembilang y al N. 67° 30' W. de la punta S. de la isla Sembilang.

Las boyas cónicas, negras, números 3 y 5, han sido reemplazadas por boyas luminosas, negras, con una luz fija, roja, cada una, visible á 2 millas. La boya núm. 5 (la más W.) está fondeada al S. 81° E. de la punta S. de la isla Sembilang y al S. 29° 30' E. de la punta N. E. de la misma isla.

Además se han fondeado las dos boyas siguientes:

1.º Una boya cónica, negra, á 3.270^m al S. 68° W. de la escala de marea.

2.º Una boya cónica, blanca, al S. 73° E. de la punta S. de la isla Sembilang y al S. 4° W. de la punta E. de la misma isla.

Carta núm. 514 de la sección IV.

Iluminación y modificaciones en el valizamiento del canal Balaban (Bahía de Aru).

(Avis aux Navigateurs, núm. 122/823. Paris, 1898.)

Núm. 908, 1898.—Se han efectuado los cambios siguientes en el valizamiento del canal Balaban.

1.º La boya cónica, blanca, núm. 1, se ha sustituido por una boya blanca, luminosa, que presenta una luz fija, blanca, visible á 4 millas.

2.º La boya cónica, negra, núm. 2, se ha sustituido por una boya negra, luminosa, con una luz fija, roja, visible á 2 millas.

3.º Se ha fondeado una boya cónica, blanca, á 2.400^m en el S. 25° W. de la escala de marea del canal Sembilang.

4.º Se ha fondeado una boya cónica, negra, al N. 29° E. de la orilla derecha del río Balaban y al S. 83° E. de la punta S. de la isla Sembilang.

5.º Se ha fondeado una boya cónica, blanca, al N. 18° E. de la orilla derecha del río Balaban y al S. 26° 30' E. de la punta N. E. de la isla Sembilang.

Carta núm. 514 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden de esta fecha la celebración de una tercera subasta para contratar el suministro de labores de tejera necesario en el establecimiento minero de Almadén durante el actual año económico, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real y Dirección de las precitadas Minas el día 22 del corriente mes, á las doce en punto de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, con la modificación que en el párrafo tercero de la segunda de ellas expresa dicha Real orden, el cual se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 33.176 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que serán presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.658'80 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se considera necesario para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, por la cantidad que determina la condición 7.ª, por toda la obra que expresa el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento de dicha cantidad.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra, fecha y firma.)

Madrid 7 de Julio de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Registro general de la propiedad intelectual (1).

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1897.

22.100. Régimen político-administrativo para el porvenir del Archipiélago Filipino, por un peninsular anejo en Filipinas.—Madrid. Imp. de Juan López Camacho. 1897. 8.º con 88 págs.

22.101. Una década sangrienta. Dos regencias, por D. Miguel Villalva Hervás.—Madrid. Imp. de Gregorio Juste. 1897. 8.º con 306 págs. y 1 de errat.

22.102. La tierra de Campos. Novela original, por D. Ricardo Macías Picavea.—Madrid. Imp. de Gregorio Juste. 1897. 8.º con 389 págs. y 1 de ind.

22.103. Apéndice de 1897 á la Novísima Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y reglamento para su ejecución, por D. Evaristo González y Portales y D. Juan Jiménez Ruiz.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1897. 4.º may., con 92 págs.

22.104. Caramelos de los Alpes. Poesías, por D. Ricardo Taboada Steger.—Madrid. R. Velasco, imp. 1897. 8.º con 102 páginas.

22.105.—Cabeza del Salvador. Fotografía del Cuadro de D. Pablo Giner, por D. Martín Vidal Romero.—Valencia. Fot. de Vidal Romero. 1897. Una placa.

22.106. Diagramas mnemónicas de Trigonometría, por D. Luis Gascó. 2.ª ed., correg. y aumentada.—Valencia. Imprenta de Nicasio Rius. 1897. 4.º con 76 págs.

22.107. Diario de bolsillo para 1898, por D. Francisco Iglesias Seisdedos.—Madrid. Imp. de E. Teodoro. 1897. 8.º apais. Seis cuadernos, con 59 págs. el 1.º y 64 cada uno de los restantes.

(1) Véase la GACETA de ayer.

22.108. Horizontes. Poesías, por Federico Balart.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. 1897. 8.º con 207 páginas.

22.109. Donde menos se piensa, ó la hija del tío Juan y medio. Novela original, por D. Jacinto Hermúa.—Burgos. Imp. de «El Correo de Burgos», 1897. 4.º con 73 págs.

22.110. Apuntes sobre el fuero municipal de Cuenca y sus reformas, por D. Rogelio Sanchís Catalán.—Cuenca. Imprenta provincial. 1897. 4.º con 173 págs.

22.111. Apuntes de Aritmética y Algebra, por D. José María Bruño Masip.—Valencia. Imp. de Nicasio Rius, 1887. 4.º con 39 págs.

22.112. Archivo de Matemáticas. Periódico mensual, por D. Luis Gonzaga Gascó.—Valencia. Imp. de Nicasio Rius. 1897. 4.º con 240 págs.

22.113. Retratos de mujeres. Serie quinta. (Los medianos. La mujer de los siete maridos), por D. Julio Nombela.—Madrid. Imp. de «La Última Moda». 1896. 4.º con 396 páginas.

22.114. Oratoria fin de siglo. Monólogo en verso y prosa, por D. Antonio Jiménez Guerra.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1897. 8.º men. con 17 págs.

22.115.—Maravillosas aventuras de Antifer, por Julio Verne. Trad. de Sáenz de Jubera, hermanos.—Madrid. Establecimiento tip. Suc. de Rivadeneyra. S. a. (1897). 4.º apais. Tres cuadernos, con 67 págs. el 1.º 67 el 2.º, 88 el 3.º y grab.

22.116. La isla de Hélice, por Julio Verne. Trad. de Sáenz de Jubera, hermanos.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. S. a. (1897). 4.º may. Tres cuadernos, con 84 páginas el 1.º, 83 el 2.º, 78 el 3.º y grab.

22.117. Ante la bandera, por Julio Verne. Trad. de Sáenz de Jubera, hermanos.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. S. a. (1897). 4.º may. con 100 págs. y grab.

22.118. Clovis Dardentor, por Julio Verne. Trad. de Sáenz de Jubera, hermanos.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. S. a. (1897). 4.º may. con 110 págs. y grab.

22.119. María. Polka-mazurka para piano, por D. Luis Toglietti Alberola.—Alicante. Imp. de M. García. 1896. Folio con 3 págs.

22.120. Noticia de la vida de D. Francisco Mateos Gago, por D. Juan María Romero.—Sevilla. Escuela tip. Salesiana. 1897. 8.º con 36 págs.

22.121. Filigranas íntimas. Poesías, por D. José Sanmartín y Aguirre.—Madrid. Imp. de Antonio Marzo. 1897. 8.º con 208 págs.

22.122. Comentarios á la ley de Enjuiciamiento civil reformada, por D. José María Manresa y Navarro. Tomo III.—Madrid. Imp. de «La Revista de Legislación». 1887. 8.º con 631 págs.

22.123. Comentarios á la ley de Enjuiciamiento civil, por D. José María Manresa y Navarro. Tomo VI.—Madrid. Imprenta de «La Revista de Legislación» 1895-97. 8.º con 701 páginas.

22.124. El tesoro de la industria. Formulario teórico-práctico para la fabricación de licores, por D. José Cortés Aznar. Formulario 4.º.—Madrid. Imp. de J. López Camacho. 1897. 8.º con 112 págs.

22.125. Biblioteca de las Escuelas. Texto de las asignaturas de la enseñanza primaria superior, por Saturnino Calleja. Tomo I. Historia Sagrada.—Madrid. Estab. tip. «Sucesores de Rivadeneyra». 1898 (sic). 8.º con 238 págs.

22.126. Biblioteca de las Escuelas. Textos de las asignaturas de la enseñanza primaria superior, por Saturnino Calleja. Tomo III. Gramática castellana.—Madrid. Establecimiento tip. «Suc. de Rivadeneyra». 1898 (sic). 8.º con 142 páginas.

22.127. Biblioteca de las Escuelas. Textos de las asignaturas de la enseñanza primaria superior, por Saturnino Calle-

ja. Tomo IV. Aritmética.—Madrid. Estab. tip. «Suc. de Rivadeneyra». 1898 (sic). 8.º con 110 págs.

22.128. Un debut. Zarzuela catalana, en dos actos. Letra de D. Antonio Ferrer y Codina. Música de Urbano Fando.—Barcelona. Ejemplar ms. 4.º apais., con 34 hojas.

22.129. Verdalet pare é fill, del comers de Barcelona. Zarzuela en dos actos. Letra de D. Conrado Colomer. Música de Urbano Fando.—Barcelona. Ejemplar ms. 4.º apais., con 34 hojas.

22.130. La Ilisio de bibuix. Zarzuela en un acto y en prosa. Letra de D. Francisco Figueras Ribot. Música de Urbano Fando.—Barcelona. Ejemplar ms. 4.º apais., con 16 páginas.

22.131. La Cartuja de Porta-Coeli. Apuntes históricos, por D. Francisco Tarín Juaneda. Ilustraciones de Vicente Soriano.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1897. 8.º con VIII-222 págs.

22.132. El alma. Biblioteca popular económica, por Don José Sanchís Civera (Lázaro Floro).—Valencia. Imp. de Federico Domenech. 1896. 8.º con 237 págs.

22.133. La revelación. Biblioteca teológica popular económica. Imp. de Federico Domenech. 1897. 8.º con 191 págs.

22.134. El individuo y la reforma social, por D. Eduardo Sáenz y Escartín.—Madrid. Imp. de los Hijos de J. A. García. 1896. 8.º may., con 448 págs.

22.135. Curso elemental de Derecho internacional é Historia de los tratados públicos, por D. Luis Gestoso y Acosta. Valencia. Imp. de Federico Domenech. 1897. 8.º may., con VIII-544 págs.

22.136. El mundo. Biblioteca teológica popular económica, por D. José Sanchís Civera (Lázaro Floro).—Valencia. Imprenta de Federico Domenech. 1897. 8.º con 240 págs.

22.137. Dios. Biblioteca teológica popular económica, por D. José Sanchís Civera (Lázaro Floro).—Valencia. Imprenta de Federico Domenech. 1896. 8.º con 221 págs.

22.138. Frases populares, por D. Lope Barrón.—Málaga. Imprenta del Colegio Español. 1897. 8.º men., con 456 páginas, 6 de índ. y 2 de errat.

22.139. Almanaque literario comercial é ilustrado para 1898, por D. Ildefonso Muñoz de Mera.—Granada Imp. de la Viuda é hijos de P. V. Sabatel. 1897. 8.º con 70 págs.

22.140. Gramática alemana. Método teórico-práctico, por D. Donato King Burchard.—Granada. Imp. de Lorenzo Puchol. 1897. 4.º con 320 págs., XVI y 4 de índ.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Jefe del Registro, Segundo Carrera.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Vista una instancia de D. Francisco de Asís Carreras y Puiggrós solicitando autorización para atravesar la carretera de tercer orden de Viladecaballs á la Puda con una galería de conducción de aguas destinadas al riego de un huerto de propiedad del solicitante;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los informes del Gobernador é Ingeniero Jefe de Barcelona, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La construcción de la galería de conducción se verificará de conformidad con los planos presentados.

2.ª La inspección de las obras correrá á cargo del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero

en quien delegue al efecto, siendo de cuenta del interesado satisfacer los gastos que pudiere ocasionar dicha inspección.

3.ª Se señala un plazo de seis meses para ultimar la galería de referencia. El interesado avisará previamente el comienzo de los trabajos al Ingeniero Jefe, para los efectos de la inspección que le confiere la condición anterior.

4.ª La respectiva autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

5.ª Esta autorización queda sujeta á las prescripciones de carácter general que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.
Comercio.

En vista de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Junio último manifestando que no existe inconveniente para que se coticen oficialmente en Bolsa los 43.500 títulos de 500 pesetas cada uno de Deuda municipal, por valor de 21.750.000 pesetas, emitidos, según acuerdos de 21 de Abril de 1896, 18 de Febrero de 1897 y 15 de Marzo del corriente año, por el Ayuntamiento de Barcelona para cubrir el déficit resultante de los presupuestos adicionales de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, y con sujeción á las bases publicadas en la GACETA DE MADRID de 24 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se den las órdenes oportunas á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte para que incluya en el *Boletín oficial de Cotización* los valores de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	47'535
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	61'772
Idem amortizable al 4 por 100.....	59'40
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'200
Idem sobre la renta de Aduanas.....	77'139
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	58'789
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	48'520
Obligaciones de Filipinas.....	54'854
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	104'875
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario al 4 por 100.....	99'550
Obligaciones del ídem al 5 por 100.....	»

Madrid 5 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS			Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas.
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
1.....	9.533.900	4.406.300	85.000	244.000	106.500	168.000	199.000	»	»	226.000	14.968.700	
2.....	9.508.300	4.023.431	293.500	61.000	195.000	221.500	140.000	»	»	322.500	14.765.231	
3.....	5.511.500	4.789.000	76.500	24.000	101.500	360.500	248.500	»	12.000	6.500	332.500	11.462.500
4.....	7.068.200	2.665.400	213.500	5.000	421.500	613.500	599.000	»	»	»	496.500	12.082.600
6.....	4.740.800	2.611.400	230.800	21.500	572.000	534.500	453.000	»	100.000	41.000	550.000	9.955.000
7.....	4.582.900	2.122.300	248.000	101.500	125.500	441.500	208.000	»	61.000	25.000	159.000	8.074.700
8.....	9.449.300	2.963.000	211.000	66.000	144.000	363.000	999.500	»	»	»	567.000	14.762.800
10.....	9.765.000	1.879.400	202.500	55.000	105.500	619.000	470.500	»	17.500	30.000	131.000	13.275.400
11.....	4.517.900	2.960.400	166.500	104.000	272.500	256.500	171.000	»	»	»	342.500	8.791.300
13.....	5.790.400	2.430.100	294.000	153.000	218.000	373.000	254.500	»	34.500	102.500	671.000	10.321.000
14.....	7.729.900	905.900	351.500	70.000	126.500	265.000	243.500	»	16.000	15.000	137.000	9.860.300
15.....	5.463.000	2.244.000	197.000	212.000	195.000	463.000	267.000	»	11.000	»	110.000	9.162.000
16.....	6.995.800	2.152.700	112.000	196.000	165.000	469.500	578.500	»	8.000	»	160.500	10.838.000
17.....	7.169.400	1.929.450	221.500	116.000	336.500	408.000	265.500	»	500	»	263.000	10.709.850
18.....	5.115.500	486.000	375.500	80.000	124.000	457.500	188.500	»	42.000	1.000	110.000	6.980.000
20.....	4.326.000	3.219.900	207.000	75.000	168.000	166.500	102.500	»	»	25.000	113.000	8.402.900
21.....	2.970.800	1.141.000	311.000	166.000	108.000	392.500	100.000	»	4.000	»	72.000	5.265.300
22.....	5.924.400	8.949.500	236.000	»	104.500	253.500	174.500	»	»	»	98.000	15.740.400
23.....	6.643.100	6.785.500	278.000	39.000	147.000	205.500	376.000	»	»	12.500	2'5.000	14.691.600
24.....	5.179.200	4.630.500	277.500	20.000	178.000	468.000	105.500	»	»	2.500	257.000	11.118.200
25.....	7.360.800	5.670.100	297.500	36.000	283.000	47.000	110.500	»	6.500	9.000	315.000	14.075.400
27.....	9.396.300	3.532.900	203.500	205.500	153.000	459.200	48.500	»	35.000	»	344.500	14.378.400
28.....	25.167.000	4.271.800	273.000	20.000	93.500	291.500	166.500	»	»	50.000	243.500	30.627.300
30.....	31.692.200	8.497.600	359.500	677.500	172.000	87.500	60.000	»	50.500	»	60.000	41.606.300
TOTALES.....	201.541.600	83.267.581	5.821.800	2.748.000	4.616.000	8.385.200	6.530.000	»	398.500	320.000	6.286.500	321.915.181

Madrid 5 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA		En el campo de batallas...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO
Segundo tercio de Guerrillas.	Guerrillero	Guerrillero	Manuel Vega Martín.	Alejo.	Valladolid.	»	»	1	Mayo.	1897	Sofía.	Cuba.
Tercio vol.º bomberos movilizados, núm. 2.	Bombero	Bombero	Leopoldo Venezuela.	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Candelaria.	Pinar del Río.
Infantería.	Infante	Bombero	Alejandro Zaragoza Ruiz.	»	Navarra.	»	»	15	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Tercio vol.º bomberos movilizados, núm. 2.	Bombero	Bombero	Pedro Zomorra Sotolongo.	»	Málaga.	»	»	4	Idem.	1897	Sun Cristóbal.	Pinar del Río.
Alfonso XIII.	Soldado	Soldado	Francisco Arrabal Jiménez.	»	Barcelona.	»	»	14	Diciembre.	1897	Habana.	Habana.
Princesa	Otro.	Otro.	Pedro Alimón Badia.	»	Navarra.	»	»	19	Noviembre.	1896	Idem.	Idem.
Zaragoza	Otro.	Otro.	Cayo Arallano Soria.	»	Navarra.	»	»	17	Mayo.	1897	Artemisa.	Pinar del Río.
Aragón.	Cabo	Cabo	Isidoro Arroyo Baraona.	»	Salamanca.	»	»	8	Agosto.	1896	Sagua la Grande.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	Simón Aguilar Mezquita.	»	Ternel.	»	»	17	Mayo.	1896	Santiago de las Vegas.	Habana.
Wad-Rás.	Otro.	Otro.	Simón Agud Ridoblat.	»	Huesca.	»	»	16	Idem.	1896	Candelaria.	Pinar del Río.
Navas.	Otro.	Otro.	Mariano Aso Bergua.	»	Segovia.	»	»	6	Idem.	1896	Guemes.	Idem.
Habana.	Otro.	Otro.	Gabriel Antonia de la Cruz.	»	Coruña.	»	»	20	Abril.	1896	Bramales.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Serafin Alonso Lage.	»	Burgos.	»	»	3	Mayo.	1896	Idem.	Idem.
Alfonso XIII.	Otro.	Otro.	Francisco Arnaiz Guillarte.	»	Salamanca.	»	»	20	Idem.	1896	Santa Clara.	Santa Clara.
Granada	Otro.	Otro.	Antonio Ayala Serrano.	»	Sevilla.	»	»	10	Idem.	1896	Mariel.	Habana.
Bailén.	Otro.	Otro.	Ascensión Angelina Jiménez.	»	Ciudad Real.	»	»	31	Idem.	1896	Habana.	Habana.
Vergara.	Otro.	Otro.	Alejandro Blázquez Martínez.	»	Pamplona.	»	»	23	Noviembre.	1896	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Antonio Berruguilla Nada.	»	Granada.	»	»	18	Idem.	1897	Arroyo Blanco.	Puerto Príncipe.
Quinto tercio de Guerrillas.	Otro.	Otro.	Alfonso Bautista Ajenjo.	»	Lugo.	»	»	7	Idem.	1897	Matanzas.	Matanzas.
Idem.	Otro.	Otro.	David Barruta Sal.	»	Ciudad Real.	»	»	2	Enero.	1897	Bramales.	Pinar del Río.
Idem.	Otro.	Otro.	Balbino Balmaseda Medina.	»	Cuba.	»	»	24	Abril.	1897	Holguín.	Cuba.
Idem.	Otro.	Otro.	José Borroto Pérez.	»	Alicante.	»	»	1	Idem.	1897	Yaguajay.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	José Castellón García.	»	Navarra.	»	»	15	Enero.	1897	Habana.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	Timoteo Casanova Fabrique.	»	Navarra.	»	»	15	Mayo.	1897	Bejucaí.	Habana.
Idem.	Otro.	Otro.	Román Chasco Estivarez.	»	Alava.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Miguel Cusell Buze ztel.	»	Barcelona.	»	»	12	Enero.	1897	Regla.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Juan Costa Marachal.	»	Gerona.	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Teodoro Corral Fuentes.	»	Zaragoza.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Jerónimo Castañell Ojeda.	»	Valladolid.	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	José Cabezudo S. Liorente.	»	Navarra.	»	»	30	Abril.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Eustaquio Deogracia Herdiano.	»	S.ª Cruz Tenerife.	»	»	15	Mayo.	1897	Cienfuegos.	Pinar del Río.
Idem.	Otro.	Otro.	Agustín Dearmas García.	»	Valencia.	»	»	18	Idem.	1897	Batabano.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	Roque Esparza Esteban.	»	Alava.	»	»	23	Abril.	1896	Palma Soriano.	Habana.
Idem.	Otro.	Otro.	Alejandro Eseoño Landa.	»	Alava.	»	»	3	Mayo.	1897	Semillero.	Cuba.
Idem.	Otro.	Otro.	Pablo Eleno Pavia.	»	Navarra.	»	»	9	Noviembre.	1896	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Maria Fraga José.	»	Avila.	»	»	30	Idem.	1896	Habana.	Habana.
Idem.	Otro.	Otro.	Ramón Faraca Blanco.	»	Gerona.	»	»	14	Mayo.	1897	Idem.	Pinar del Río.
Idem.	Otro.	Otro.	Antonio Gracia Murillo.	»	Jaén.	»	»	7	Idem.	1897	Idem.	Habana.
Idem.	Otro.	Otro.	Antonio González Romero.	»	Zaragoza.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Miguel Górriz Bastias.	»	Málaga.	»	»	25	Noviembre.	1896	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Gabriel Geris Castillo.	»	Ternel.	»	»	13	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Félix Gallejo Martín.	»	Navarra.	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Angel germade Incognito.	»	Navarra.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Valeriano Jiménez Rodríguez.	»	Coruña.	»	»	27	Abril.	1897	Real Campaña.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	Pedro González Hernández.	»	Avila.	»	»	21	Idem.	1897	Las Charcas.	Pinar del Río.
Idem.	Otro.	Otro.	Jaime Gerán Bosch.	»	Albacete.	»	»	25	Enero.	1897	Cacarajicara.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Francisco González González.	»	Gerona.	»	»	4	Mayo.	1897	Ferro.	Habana.
Idem.	Otro.	Otro.	Andrés Gómez Iglesias.	»	Cáceres.	»	»	16	Idem.	1897	Lomas del Diehoso.	Matanzas.
Idem.	Otro.	Otro.	Juan González Mendoza.	»	Sevilla.	»	»	20	Idem.	1897	Mariel.	Santiago de Cuba.
Idem.	Otro.	Otro.	Miguel Guarnito Romero.	»	Baleares.	»	»	19	Idem.	1897	Ciego Potrero.	Pinar del Río.
Idem.	Otro.	Otro.	Segundo Herminida González.	»	Toledo.	»	»	12	Septiembre.	1896	Holguín.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	Juan Herranz Romero.	»	Segovia.	»	»	17	Mayo.	1897	San Antonio los Baños.	Santiago de Cuba.
Idem.	Otro.	Otro.	Eustaquio Herrero González.	»	Burgos.	»	»	11	Idem.	1897	Bejucaí.	Habana.
Idem.	Otro.	Otro.	Jaime Joseph Convela.	»	Gerona.	»	»	29	Abril.	1897	Guemes.	Pinar del Río.
Idem.	Otro.	Otro.	Nicolás López Alonso.	»	Gerona.	»	»	16	Mayo.	1897	Bayamo.	Cuba.
Idem.	Otro.	Otro.	Pascual Lamarta López.	»	Toledo.	»	»	17	Idem.	1897	Daiquiri.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Manuel López López.	»	Huesca.	»	»	5	Idem.	1897	Sancti-Spiritus.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	Félix López García.	»	Lugo.	»	»	18	Abril.	1897	Bayamo.	Matanzas.
Idem.	Otro.	Otro.	Benigno Llano.	»	Córdoba.	»	»	19	Idem.	1897	Bramales.	Pinar del Río.
Idem.	Otro.	Otro.	José Morales Cabrera.	»	Valencia.	»	»	19	Noviembre.	1896	Sagua.	Santa Clara.
Idem.	Otro.	Otro.	Manuel Martínez Albarrain.	»	Vizcaya.	»	»	1	Enero.	1897	Habana.	Habana.
Idem.	Otro.	Otro.	Andrés Martínez García.	»	Logroño.	»	»	10	Mayo.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	José Moreno Gómez.	»	Avila.	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Con-santiano Martín.	»	Burgos.	»	»	17	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Idem.	Otro.	Otro.	Isidoro Martín Breñaña.	»	Toledo.	»	»	30	Septiembre.	1896	Idem.	Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Otumba	Soldado	Teopisto Martínez Gregorio	Bogarra	Albacete				7	Diciembre	1896	Habana	Habana
	Bailén	Otro	Juan Madera Prá	San Lorenzo de la Muga	Gerona				4	Mayo	1897	San Antonio los Baños	Habana
	Vergara	Otro	Ramón Mato Incógnito	Grogos	Coruña				4	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Alonso Martínez Rodríguez	Santa María de Ois	Idem				12	Idem	1897	Mariel	Pinar del Río
	Balnear	Otro	Juan Munar Mugar	Costlix	Baleares				18	Idem	1897	Habana	Habana
	Simancas	Otro	Manuel Navarro Díaz	Santago	Coruña				27	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Victor Paredes Ruiz	Mirzabel	Soria				9	Mayo	1897	Santi-Spiritus	Santiago de Cuba
	Príncipe	Cabo	Isidoro Pérez Sánchez	Fuente de San Esteban	Salamanca				7	Enero	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
	Alaya	Otro	Juan Prada Carcelén	Almuesa	Albacete				4	Mayo	1897	Campaneto Vista Hermosa	Santa Clara
	Bailén	Otro	Pantaleón Pajol Sabas	San Clemente Sarelas	Gerona				30	Abril	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Unión	Otro	German Pereda Cortés	Paradas	Oviedo				18	Mayo	1897	Bramales	Pinar del Río
	Vergara	Cabo	Baldomero Partagas Sotelo	Guadalajara	Guadalajara				19	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
	Puerto Rico	Soldado	Pedro Pérez Fuentes	Montilla	Córdoba				10	Idem	1897	Holguita	Cuba
	Idem	Otro	José Pérez Pérez	Auras	Cuba				2	Idem	1897	San Andrés	Idem
	Tercer tercio de Guerrillas	Otro	Gumerido Pérez Pupo	Riego de Mula	Murcia				18	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Habana
	Idem	Otro	Tomás Roldán López	Villal	Oviedo				21	Abril	1897	Bayamo	Cuba
	Idem	Otro	Luis Rivero Orrio	Reduñana	Oviedo				16	Mayo	1897	Mayajigua	Santa Clara
	Idem	Otro	Jacinto Roca Libori	Agullame	Gerona				25	Diciembre	1896	Habana	Habana
	Idem	Otro	José Rodríguez Fuentes	Serradilla	Ciudad Real				15	Mayo	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Salustiano Real Martín	Serradilla	Ciudad Real				6	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Corneta	Manuel del Río Benítez	Jerez de la Frontera	Cádiz				29	Abril	1897	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Gregorio Rodríguez Sánchez	Madrid	Madrid				4	Mayo	1897	Mariel	Pinar del Río
	Idem	Otro	Teodoro Ruiz Moriones	Leache	Navarra				18	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Rafael Rosa Campos	Grado	Oviedo				17	Idem	1897	Palma Soriano	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	José Ruiz Haro	San Martín Guete	Oviedo				15	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Joaquín Seo Fernández	Belmonte	Coruña				18	Noviembre	1896	Habana	Habana
	Idem	Otro	Juan Sánchez Sabanes	Barcelona	Idem				19	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Cosme Soler Uell	Aznacta	Barcelona				15	Marzo	1897	San Cristóbal	Pinar del Río
	Idem	Otro	Eduardo Soler Tormo	Castellón de la Plana	Valencia				9	Idem	1897	Fomento	Santa Clara
	Idem	Otro	Emilio Santuengico Exposito	Mayari	Castellón de la P.a				1	Idem	1897	Manzanillo	Cuba
	Idem	Otro	José de los Santos Juanes	Castellón de la Plana	Santiago de Cuba				8	Idem	1897	Manolita	Pinar del Río
	Idem	Otro	José Serrano Cucu	San Andrés	Barcelona				14	Marzo	1897	Mayari	Cuba
	Idem	Otro	Carmen del Sol José	Navas	Segovia				30	Abril	1897	Ciego Montón	Santa Clara
	Idem	Otro	Antonio Vila Sanauja	Javián	Zaragoza				8	Idem	1897	La Esperanza	Pinar del Río
	Idem	Otro	Isaac Velasco Toribio	Santa Ollala	Coruña				16	Mayo	1897	Montua	Idem
	Idem	Otro	Emeterio Val Berón	Docaña	Idem				3	Idem	1897	Bramales	Pinar del Río
	Idem	Otro	Pedro Amuedo Varela	Utrera	Sevilla				6	Diciembre	1896	Habana	Habana
	Idem	Artillero	Antonio Alonso Oliva	Torrepedre	Burgos				9	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Soldado	Benito Arana Rodríguez	Parada	Sevilla				22	Diciembre	1896	Habana	Habana
	Idem	Otro	Dionisio Antón Diaz	Santa Eulalia	Huesca				12	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Basilio Azpinueta	Barcelona	Barcelona				14	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Barera Reina	Madrid	Madrid				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Barba Periga	Jaén	Jaén				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Sargento	Joaquín Bautista Dionisio	Pontevedra	Pontevedra				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Cayetano Baró Baró	Sierra	Almería				30	Abril	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Anselmo Bartolomé	Madrid	Madrid				14	Mayo	1897	Idem	Idem
	Idem	Cabo	José Brito Brito	Jaén	Jaén				14	Mayo	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Barrameda Alvarez	Sierra	Almería				14	Mayo	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Conedo Conedo	Zaragoza	Zaragoza				14	Mayo	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Feliciano Carrillo Ortas	Mallorca	Valladolid				23	Marzo	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Crespo Heres	Remedios	Palma de Mallorca				2	Octubre	1896	Idem	Idem
	Idem	Corneta	José Castaño Martínez	Palma de Mallorca	Baleares				19	Abril	1897	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Agustín Calvo Inojio	Sta. María de Conforte	Lugo				30	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Casado Elgrido	Ribadavia	Orense				7	Diciembre	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Patricio Chamorro Crespo	Estramiana	Burgos				11	Mayo	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Salvador Cañamero Santos	Daimiel	Ciudad Real				5	Diciembre	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	José de la Cruz Alcántara	Borjas	Llerida				25	Noviembre	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Esteban Ceballos Armenteros	Carabía	Oviedo				14	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Matías Domínguez Conde	Olite	Navarra				26	Abril	1897	Idem	Idem
	Idem	Artillero segundo	Antonio Estévez Fernández	Beas de Segura	Navarra				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Pedro Estremiana Salazar	Orellana	Navarra				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Fernández García	Santa Colomba	Zamora				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Farré Bellmunt	Gargal	Murcia				9	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Rudesindo Fernández Arias	Carcelén	Huesca				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Maximo Fernández Vigil	Zaragoza	Zaragoza				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Fernández Cabeiro	Castellidasens	Llerida				7	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Jiménez López	Ayamonte	Huelva				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan García Benegas	Ripoll	Barcelona				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Angel González Ollabaren										
	Idem	Otro	Antonio García Saavedra										
	Idem	Otro	Juan Garrido Martínez										
	Idem	Otro	Francisco García Gómez										
	Idem	Otro	Ignacio García Exposito										
	Idem	Otro	José Gronich Matien										
	Idem	Otro	Juan Gómez González										
	Idem	Otro	Juan Garchs Vilaíta										

(Se continúa)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	»	»	»	»	»	500			
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	1.524	272	»	»	»	»	»	6	20	1.796
Segovia.....	3	10	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	13	22	»
Toledo.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Cuenca.....	24	19	»	»	58	1.119	1.101	»	»	»	2	6	34	60	2.236
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	1	4	8
Gerona.....	2	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	8	3	»	»	»	»	»	1	1	11
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	1	1	200
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	2	1	2
Sevilla.....	4	»	»	»	3	611	793	6	101	16	4	103	40	33	1.634
Cádiz.....	»	»	»	»	»	112	287	19	160	»	2	33	12	»	613
Huelva.....	2	44	2	1	89	265	174	50	185	3	8	4	85	3	689
Valencia.....	5	6	1	»	12	»	253	»	»	»	»	»	5	12	253
Castellón.....	2	»	»	»	2	435	»	»	»	»	»	»	6	6	435
Baleares.....	»	9	»	»	15	27	31	»	»	»	»	»	10	15	58
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Orense.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»
Huesca.....	1	»	»	»	1	128	16	»	»	»	»	»	2	2	144
Teruel.....	»	10	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»
Zaragoza.....	5	3	2	1	6	30	23	»	»	»	»	»	3	3	53
Granada.....	»	1	»	1	7	510	»	»	»	»	»	»	4	11	510
Jaén.....	1	»	»	1	»	1.372	547	»	»	»	3	»	18	»	1.922
Valladolid.....	»	»	»	»	2	350	»	»	»	»	»	»	1	2	350
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	1	»	»	1	»	100	221	42	»	»	»	»	5	»	363
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	70	»	»	»	»	»	1	1	70
Badajoz.....	»	»	»	»	»	860	41	»	1.050	»	»	»	8	»	1.915
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	1	12	»	»	35	701	126	»	»	»	17	23	19	40	867
Santander.....	7	4	1	1	48	»	»	»	»	»	»	»	13	48	»
Soria.....	15	»	15	»	6	»	»	»	»	»	»	»	15	6	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Álava.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	1	87	»	»	»	»	»	»	»	1	87
Murcia.....	4	1	2	2	11	583	304	»	»	»	»	»	11	17	887
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	2	»	»	1	31	268	48	35	1	2	3	22	1	388
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	79	123	26	8	333	9.353	4.800	170	1.531	28	61	174	359	317	16.117

NOTA. — Se han verificado además 59 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Mayo de 1898.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

En el expediente instruido en esta Delegación á fin de obligar la presentación de los resguardos de las fianzas que han prestado los arrendatarios del impuesto de Consumos, cuyos nombres, pueblos cantidades, fechas de la expedición y número de entrada y de registro se expresarán á continuación, para proceder contra sus fianzas por no haber cumplido los referidos arrendatarios con la condición 8.ª del pliego que sirvió de base á las subastas, fecha 12 de Enero de 1897, este Centro provincial acordó, en vista de que por aquéllos no se han presentado, anularlos de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, fecha 23 de Agosto de 1893, y aplicar el importe de los mismos á enjugar el débito que por dicho concepto resulta.

FECHA DEL RESGUARDO			NÚMERO		PUEBLO	NOMBRE DEL INTERESADO	Importe del resguardo. Pesetas.
Año.	Mes.	Día.	De entrada.	De registro.			
1897	Febrero	27	38	2 097	Valverde	D. Manuel Gutiérrez	4.782
1897	Febrero	27	40	2.099	Antigua	Los Sres. Toro hermanos	1.237
1897	Marzo	8	21	2.113	Tuineje	D. Francisco Soto	742
1897	Marzo	8	22	2.114	Betaneuria	Francisco Soto	258
1897	Marzo	8	23	2.115	Pajara	Francisco Soto	440
1897	Marzo	8	20	2.112	Oliva	Francisco Soto	1.224
1897	Marzo	3	2	2.107	Artenara	Antonio Rivero	589
1897	Marzo	11	37	2.124	San Miguel	Juan Rodríguez Dioniz	1.322
1897	Marzo	11	33	2.120	Matanza	José Bernardo González, á nombre de la Sociedad Rodríguez González	1.823
1897	Marzo	11	34	2.121	Santa Ursula	El mismo, á íd. íd.	1.666
1897	Marzo	11	36	2.123	Arona	D. Juan Rodríguez Dioniz	1.222
1897	Marzo	11	32	2.119	Victoria	José Bernardo, á nombre de la Sociedad Rodríguez González	1.992

Lo que se anuncie en el presente periódico oficial para los efectos de su anulación y tener lugar el inmediato ingreso de los mismos en las arcas del Tesoro público.

Santa Cruz de Tenerife 24 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ruiz de Jiménez.

2417—M

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Obras públicas.—Negociado de Fomento.—Faros.

Establecidas las defensas submarinas de la ría y puerto de Ferrol, de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitán general de Marina de dicho Departamento, y á su propuesta, se hace público por medio de la presente circular que desde el día 1.º del próximo mes de Junio inclusive quedarán apagados los faros de Prioriño Chico y Castillo de la Palma, que marcan la entrada y canal de dicho puerto.

La Coruña 25 de Mayo de 1898.—El Gobernador, Cristino Martos.

2427—M—5

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden telegráfica de la Dirección general de Contribuciones indirectas, fecha 28 de Junio último, se anuncia por medio del presente la celebración de la tercera subasta para el arriendo del impuesto de consumos del Ayuntamiento de esta capital, bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera y segunda, publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 25 de Abril próximo pasado y en la GACETA DE MADRID de 9 de Mayo último, y con arreglo al tipo anual siguiente:

Cupo para el Tesoro..	Por consumos.....	103.748
	Por alcoholes.....	14.188
	Por sal.....	7.084

TOTAL..... 125.000

Recargo municipal del 10 por 100..... 117.916

TOTAL GENERAL..... 242.916

Importan los tres años..... 728.748

Dicha subasta tendrá efecto el día 12 del próximo Julio, á las doce de su mañana, en esta Administración de Hacienda y en la de la provincia de Madrid, admitiéndose posturas que cubran el tipo correspondiente á los tres ejercicios de 1898-99, 1899-1900 y 1900 al 1901, que ascienden en junto á la cantidad de 728.748 pesetas. Debiendo tener presente que, sobre el cupo del Tesoro, ha de percibirse asimismo el recargo transitorio del 10 por 100 que establece la ley de Presupuestos vigente.

Orense 1.º de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Luis Figueroa.

Junta de reforma y construcción de la cárcel del partido de Infiesto.

No habiendo sido adjudicado el remate en la subasta celebrada el día de ayer para la construcción de un edificio destinado á cárcel del partido y Juzgado de instrucción en la villa de Infiesto, se anuncia la celebración de nueva subasta para el día 30 del actual, á las once de la mañana, ante la referida Junta, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Piloña.

La construcción del mencionado edificio se hará con sujeción al proyecto aprobado por la Dirección general de Penales, y por la cantidad de 78.936'58 pesetas.

La subasta se efectuará con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, estando de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, sita en las Casas Consistoriales de esta villa, las condiciones, planos y presupuestos que han de servir para la contratación, siendo preciso para tomar parte en la licitación haber depositado previamente en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de clase 12.ª y con estricta sujeción al modelo siguiente.

Infiesto 6 de Julio de 1898.—El Presidente, Pedro Castán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras que sean necesarias para la construcción de un edificio con destino á cárcel del partido y Juzgado de instrucción en la villa de Infiesto, cuya subasta se anuncia en el Boletín oficial del día, por la cantidad alzada de (en letra) pesetas, con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y planos formados al efecto y de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cádiz.—Manuela Gutiérrez, Villalobos, 5.
- Navalcarnero.—Domingo Faldón, Santa Clara, 2.
- Toledo.—Cristino Gayos, Monterá, 14, casa de huéspedes.
- Idem.—Fausto Gil, sin señas.
- Algeciras.—Francisco Martín Andrés, Oficial primero, Oficinas Capitanía general.
- London.—Muruga, calle San Jerónimo, Madrid.
- Cádiz.—Teniente García Ruiz, San Marcos, 40 (ausente).
- Idem.—Idem, íd.
- Coruña.—Julia Galdarauno, Mesón de Paredes, 72.
- Panticosa.—Antero Insausti, calle Independencia, 1.
- Idem.—Artier, sin señas.
- Murcia.—M. Gil Rodrigo, Comisionista, Aduana.
- Ceuta.—Leandro Rovira, Tudescos, primero.
- Granada.—María Reileín de Méndez.
- París.—Laborde, Huertas, 24 (ausente).
- Valladolid.—Mariano Sarasúa, Argensola, 10, primero.
- Pontevedra.—Juan Jiménez Sandon, Claudio Coello, 67.
- Barcelona.—Federico Berges, Almirante, 8.
- Huete.—Dionisio Alcocer, Ave María, 30, tienda.
- Guadalajara.—Vicente Villalte, Gutemberg, 8.

Madrid 8 de Julio de 1898.—El Jefe del Cierre, Pedro Benito y Sanz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

En virtud del presente se anuncia nuevamente, y por cuarta vez, la subasta á venta libre de los impuestos de consumos, sal y alcoholes, por los tres años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, que empezarán á contarse desde el día en que, terminados los trámites reglamentarios, se dé posesión al arrendatario, y terminarán en 30 de Junio de 1901, bajo el tipo anual de 2.113.432 pesetas, producto que se calcula en cada año á las tarifas del Estado con el recargo máximo sobre los de consumos y alcoholes, satisfaciendo además el rematante á la Hacienda 96.923'05 pesetas, importe del recargo especial de un 10 por 100 sobre el cupo del Tesoro, creado por la ley de 28 de Junio último, mientras esté en vigor.

El acto de la subasta tendrá efecto ante la Corporación municipal en su sala de sesiones, á las tres en punto de la tarde del día 20 del presente mes de Julio, por el sistema de pliegos cerrados, que se admitirán por término de media hora, y á la alza del tipo anual ya expresado.

Para tomar parte en la licitación se ha de consignar en la Depositaria municipal, ó en las Cajas del Tesoro, un depósito provisional equivalente al 2 por 100 del tipo, ó sean 42.268 pesetas con 64 céntimos en metálico ó valores legalmente admisibles, y la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual que se contrate.

El pliego de condiciones y las tarifas y presupuestos de unidades que se sujetan al arriendo, aparecen insertos en el Boletín oficial de la provincia, números 82 y 83, respectivos á los días 15 y 16 de Abril próximo pasado, y quedan además de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de la Corporación.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento ha sido reformada la cláusula 15 de dicho pliego, entendiéndose redactada en la forma siguiente:

CLÁUSULA 15

«Al terminar el actual contratista, se verificará un aforo general en la población, de existencias de especies que tengan satisfechos los derechos correspondientes.

Si al hacer la liquidación de los aforos de entrada el Ayuntamiento no pudiera satisfacer su importe al contratista entrante, una vez que sea reconocido por la Corporación, podrá admitirse como parte de pago de la fianza definitiva, en la proporción que corresponde al Municipio, sirviéndole asimismo de descargo al contratista al hacer el aforo de salida á la terminación del arriendo.

Los contratistas, saliente y entrante, se abonarán mutuamente las diferencias que puedan resultar entre el próximo aforo y el últimamente practicado.»

Lo que se publico para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Cádiz 6 de Julio de 1898.—El Alcalde Presidente, Francisco Guerra.

Alcaldía constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

En el expediente de expropiación forzosa para la construcción del primer trozo de la carretera de tercer orden de Villacomparada de Rueda á Quintanilla del Rebollos, han sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 de Marzo, las diligencias practicadas por el perito D. Celestino Delgado, fijando la indemnización por perjuicios que se originan á las fincas laboreadas á causa de su división. Y no teniendo los propietarios, á quienes afecta la expropiación, que á continuación se expresan, representante legal en este término municipal, se les requiere por el presente edicto, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, designen ante esta Alcaldía persona hábil con quien hayan de entenderse las notificaciones; prevenidos que de no verificarlo se harán éstas al Regidor Síndico del Ayuntamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar, según el art. 39 del reglamento.

Sirve de ampliación al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 102.

Merindad de Castilla la Vieja 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Abelardo Rámila.

Relación que se cita.

- Doña Petra Díaz Sarabia, Villarcayo.
- Francisca García Zorrilla, ídem.
- D. Jesús Gómez Díaz, ídem.
- Francisco Porras, Bilbao.
- Waldina Velasco, Santander.
- Ramón Pereda, Espinosa.
- Matías López, Bocos.
- Angel Pereda, Medina Pomar.
- Enrique Pereda, Madrid.
- Antonio Porres, Sotosecuela.
- Emeterio Cuadrao Cotorro, Villarcayo.
- Hermanos de D. Luis Bustillo, Zaragoza.
- D. Antonio Villafranca, Santander.
- Eugenio María Guinea, Villarcayo.
- Gregorio Ortega, Bocos.
- Venancio Gutiérrez, Barruelo.
- Doña Felisa Díaz Isla, Villarcayo.
- Condesa de Bornos, Madrid.
- Doña Catalina Varona, Sotosecuela.
- D. Rodrigo Arquiza, Burgos.
- Nemesio González Sarabia, ídem.
- Romualdo García Diego, Madrid.
- Manuel Martínez, La Nestosa.
- Melitón López, Barruelo.
- Venancio Pereda ó Claudio López, Bedon.
- Doña Juana Pereda, Villarcayo.
- D. Juan José Pereda, Pereda.
- Vicente Pereda, Azpeitia.
- Hermanos de Francisca Pereda, Medina Pomar.
- D. Félix Alvarez, Bocos.
- Doña Manuela Varona, Sobrepeña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando, que al ser aprehendido por fuerza de Carabineros en la noche del 12 de Mayo de 1897 dió el nombre de Valentín Botella Debeza, y que al siguiente día se fugó de la Aduana de esta ciudad al salir de la Junta administrativa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Algeciras 25 de Mayo de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario.

2422—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, y en cumplimiento á superior decreto asesorado de 25 del actual, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de una viga de pino de rija, marca XXXXIII, de 10'50 metros, 0'31 metros ancho, 0'18 metros grueso, en buen estado; otra viga

de 9'85 metros largo, 0'31 metros ancho, 0'18 metros grueso, madera rija, marca XXXX; otra viga, pino rojo, de seis metros largo, 0'40 metros ancho, 0'34 grueso, marca borrosa 2, 12 X 7, las cuales fueren extraídas del mar por fuerza de Carabineros el día 19 de Diciembre del año pasado 1897 en aguas de Caño Sució, de las cuales tiene hecha reclamación el Secretario colonial de la plaza de Gibraltar por decir pertenecen al Departamento naval de dicha plaza, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no presentarse pasado dicho término se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 31 de Mayo de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 2421—M

BARCELONA

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente y única requisitoria se cita, llama y emplazo al individuo Leoncio Miranda Santiago, de treinta años de edad, natural de Puebla de Caramiñal, casado con Ramona Gómez, de oficio marinero; tripulante que fué del vapor correo *León XIII*, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de la Coruña, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que instruyo por el delito de hurto; advirtiéndole que de no comparecer se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1898.—V.º B.º—Luis Murphy.—Por mandado de S. S., Pedro J. Bonmatí. 2425—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Sánchez Parrilla, hijo de Tomás y Antonia, natural de Málaga, se inscribió en las matrículas de Marina en 19 de Junio de 1893, y pasó á campaña en 15 de Abril de 1898, estado soltero, oficio pescador, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos oscuros, barba creciente, estatuta regular, color moreno, nariz regular, contra quien instruyo causa por haber desertado de su destino el día 15 del actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 23 de Mayo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Antonio Alís. 2399—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Rey Caramé, hijo de Juan y de Eugenia, natural de Ferrol, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, con instrucción, cuyas señas personales son las siguientes: estatuta regular, complexión robusta, cabello y ojos negros, usa bigote corto del mismo color, color trigueño, frente despejada, cabo de mar de segunda clase, desertado del servicio de la Armada el día 15 del actual, al que instruyo causa por haber cometido la cuarta falta de las expresadas en el artículo 241 del Código penal de la Marina de Guerra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella, á mi disposición, en clase de preso.

Cádiz 28 de Mayo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 2398—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Monfillo González, hijo de Francisco y Dolores, natural de Algeciras, de treinta y ocho años de edad, soltero, marinero de oficio, sin instrucción, bautizado en la parroquia de La Palma, cuyas señas son: estatuta regular, cabello negro rizado, algo alto, barba crecida, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, cuyo individuo, en unión de 19 más, fueron aprehendidos en un bote con tabaco de contrabando el día 9 de Mayo de 1896 por la cañonera *Perla*, y contra quien instruyo causa por dicho motivo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

El propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 30 de Mayo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 2397—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

D. Ramón Carlos Roca y Sanz de Andino, Alférez de navío de la Armada de la dotación del cañonero *Temerario*, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de este buque, Mariano Castelló Verdera, por el delito de primera deserción con la agravante de fugarse de á bordo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Castelló Verdera, hijo de Juan y de Josefa, natural de San Francisco de Formentera, trozo y brigada de Ibiza, que nació el año 1877, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, estatuta alta, color sano, na-

riz regular, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de las islas Baleares*, se presente en este buque, á mi disposición, para responder á los cargos que en contra de él resultan; bajo apercibimiento de que al no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

A bordo del *Temerario*, Río Santiago (La Plata), á 30 de Abril de 1898.—El Juez instructor, Ramón Carlos Roca. 2400—M

CEUTA

D. Ramón Rubio Lafuente, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa criminal contra María Chinchilla Pérez, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, acusada de un delito de estafa al vecino de Echauri (Navarra) José Zcurra;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicha procesada María Chinchilla Pérez, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Soberanía Nacional, núm. 6, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la citada mujer, y si fuese habida la pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Ceuta á 24 de Mayo de 1898.—Ramón Rubio. 2396—M

D. Manuel Basó y Suárez, Comandante, Juez instructor de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa criminal por estafa contra Dámasa Blázquez, de estado casada con Luis Amador; vivía en Madrid, calle de las Aguas, núm. 5; se marchó al pueblo de Hervás (Cáceres), y se ignora su paradero, la cito, llamo y emplazo por el término de treinta días para que comparezca en este Juzgado, Duarte, 6, á responder de dicha causa.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la citada acusada, la cual será de unos treinta años de edad y es morena.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*.

Ceuta 30 de Mayo de 1898.—Manuel Baró. 2395—M

D. Ramón Mollá Bernal, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Africa, número 3.

Habiéndose ausentado de Linares, provincia de Jaén, el soldado de este regimiento Francisco Salazar González, hijo de Antonio y de Dolores, de oficio jornalero, del reemplazo de 1896, procedente del sorteo supletorio verificado el 10 de Febrero, y destinado á este regimiento en 6 de Julio del año 1897, y no habiendo verificado su incorporación á banderas, se le instruye expediente de orden de la Autoridad judicial de esta plaza;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, cuartel de la Reina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.

Dada en Ceuta á 31 de Mayo de 1898.—Ramón Mollá. 2392—M

D. Ramón Mollá Bernal, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Africa, núm. 3.

Habiéndose ausentado de Linares, provincia de Jaén, el soldado de este regimiento Diego García Ordóñez, hijo de Antonio y de María, de oficio jornalero, del reemplazo de 1898, procedente del sorteo supletorio verificado el 10 de Febrero y destinado á este regimiento en 6 de Julio del año 1897, y no habiendo verificado su incorporación á banderas, se le instruye expediente de orden de la Autoridad judicial de esta plaza;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, cuartel de la Reina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.

Ceuta 31 de Mayo de 1898.—Ramón Mollá. 2394—M

D. Manuel Bacó y Suárez, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Dña. Josefa López Valdés, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Concha (Granada), para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, Duarte, 6, á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa.

A la vez, á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la citada acusada, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta plaza.

Dado en Ceuta á 2 de Junio de 1898.—Manuel Bacó. 2388—M

CORUÑA

D. Siro Peñas Redín, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Jesús Hernández por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Fernández, hijo de Filomena Fernández, natural de Ribadedo, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, ascendido en Villardior, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, soldado por su Ayuntamiento para el reemplazo de 1894, de oficio labrador, su estado se ignora, estatuta un metro 530 milímetros cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Alfonso XIII de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposición en el expresado cuartel.

Dada en la Coruña á 26 de Mayo de 1898.—Siro Peñas. 2388—M

LUGO

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 Antonio Fernández Aguirre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Francisco y de Bernarda, natural de Logares, Ayuntamiento de Fonsagrada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 25 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Murias. 2390—M

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 Manuel Olaya Ferrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Francisca, natural de Logares, Ayuntamiento de Fonsagrada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena y señas particulares ninguna, de estatuta un metro 553 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 25 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Murias. 2391—M

MADRID

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente, y en uso de las atribuciones y facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, cito, llamo y emplazo á Juan Rivero Ruiz, natural de San Fernando (Cádiz), en la actualidad de cuarenta y un años de edad, ignorándose su estado civil, de oficio panadero, soldado que fué de los disueltos batallones de Cazadores de Sagua y de Cárdenas, del Ejército de Cuba, y á quien se sigue expediente en averiguación de su actual paradero, haciéndose igual llamamiento y citación á los padres de dicho individuo, nombrados Eduardo Rivero y Antonia Ruiz, como también á José Moyano Caro, vecinos que fueron dichos cónyuges de dicha isla de San Fernando y Jerez de la Frontera, y el José Moyano lo fué de este último punto, en el que tuvo su domicilio en la casa núm. 2 de la calle de San Telmo en el año 1877, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la in-

serción de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, calle de Mendizábal, número 5, primer piso, á fin de recibirles declaración y enterar á dichos cónyuges de los alcances que á su citado hijo le han resultado, y á los que tienen derecho; en el bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1898.—Leopoldo Pobo.
2401—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Habiendo desertado el sustituto para Ultramar, Ventura Carretero Tomás, hijo de Pascual y de Bernabela, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, de profesión jornalero, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción concedida por el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en las prisiones militares de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta plaza.

Madrid 26 de Mayo de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós.
2409—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y del interrogatorio recibido de Aranjuez de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba, á consecuencia del expediente que se instruye por aquella Comisión para obtener el reintegro de 139 pesos con 53 centavos oro, que dejó á deber en la Caja del segundo batallón del regimiento Infantería de la Corona, núm. 3, el Teniente que fué del mismo D. José Martín Benavente.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero, D. Plácido García Fernández, que el año de 1887 habitaba en esta Corte, en la calle de Magallanes, núm. 3, con objeto de que declare en concepto de testigo en el referido expediente; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Eduardo Cappa.
2402—M

MÁLAGA

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona José Muñoz Ruiz, hijo de José y de María, natural y vecino de Cútar, provincia de Málaga, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, su estatura un metro 714 milímetros, boca grande, color sano, frente regular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el referido cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 27 de Mayo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el Secretario, Diego Roselló.
2405—M

MANRESA

D. Manuel de la Torre Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, y destinado á este regimiento, Ignacio Buetas Bonsi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Ignacio Buetas Bonsi, hijo de Teodoro y de Agustina, natural de Barbastro, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, soltero, de estatura un metro 533 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, sito en esta ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ignacio Buetas Bonsi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 25 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de la Torre.
2404—M

D. Manuel de la Torre Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, y destinado á este regimiento, Juan Antonio Granisal Ayerbe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Juan Antonio Granisal Ayerbe, hijo de Juan Antonio y de Sebastiana, natural de Buera, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, vecindado en Buera, de oficio labrador, estado soltero, de veinte años de edad, de estatura un metro 602 milímetros; sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, sito en esta ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Antonio Granisal Ayerbe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 25 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de la Torre.
2403—M

MELILLA

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Melilla y de la causa seguida contra el paisano José Avila Gutiérrez, hebreo Jacob Dray y moro Madami Benayan por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al moro Madami Benayan, natural de Fez, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 750 milímetros, color tostado, pelo negro, barba poblada, nariz y boca regulares, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido moro Madami Benayan, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Melilla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 20 de Mayo de 1898.—José Ferrando.
2410—M

ORTIGUEIRA

D. Ramón Lestón Lariño, Ayudante militar de Marina de este distrito de Ortigueira.

Hago saber que por Salvador Dopico Pita y otros, vecinos de la parroquia de Pantín, Ayuntamiento de Valdoviño, fué hallado en la playa de Pena Rosela, el día 14 de Febrero del año último, una pipa conteniendo un líquido aceitoso, la cual fué arrojada por la mar á dicha playa, perteneciente á la mencionada parroquia.

Acerca del hallazgo instruyo el correspondiente expediente, y llamo á medio de este edicto á los que se consideren dueños de dicha pipa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Ayudantía á deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente.

Dado en Ortigueira á 30 de Mayo de 1898.—Ramón Lestón.
2419—M

D. Ramón Lestón Lariño, Ayudante militar de Marina de este distrito de Ortigueira.

Hago saber que por Salvador y Vicente Dopico, vecinos de la parroquia de Pantín, Ayuntamiento de Valdoviño, fué hallado en la playa de Peña Rosela, correspondiente á dicha parroquia, á fines del mes de Marzo del año último, una toza de pino rojo, picada del perchebe, de 12 metros 55 centímetros de largo por 41 de ancho y grueso, arrojado por la mar á la indicada playa.

Acerca del hallazgo instruyo el correspondiente expediente, y llamo á medio de este edicto á los que se consideren dueños de dicha toza, á fin de que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Ayudantía á deducir su derecho dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente.

Dado en Ortigueira á 30 de Mayo de 1898.—Ramón Lestón.
2420—M

D. Ramón Lestón Lariño, Ayudante de Marina de Ortigueira.

Hago público que por D. Juan y D. Benigno Díaz Roble y otros vecinos de la parroquia de Pantín, Ayuntamiento de Valdoviño, han sido halladas en 24 de Enero del año último dos perchas de madera de cedro de cuatro metros 62 centímetros de largo y uno y cinco centímetros de ancho, y grueso una y la otra de 42, ambas en buen estado, las cuales fueron arrojadas por la mar á la playa de Rodo, perteneciente á dicha parroquia.

Acerca de tal hallazgo instruyo el correspondiente expediente, y llamo á medio de este edicto á los que se consideren dueños de dichas perchas, á fin de que por sí ó por medio de apoderado se presenten á deducir su derecho dentro del término de treinta días en esta Ayudantía, á contar desde la inserción del presente.

Dado en Ortigueira á 3 de Junio de 1898.—Ramón Lestón.
2418—M

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ

En virtud de providencia de este día, dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en los autos de quiebra del comerciante vecino de Rota D. Ricardo Almisas y Belloconde, ha mandado citar á primera junta general á todos los acreedores del fallecido, con el fin de que se nombren tres síndicos, cuyo acto deberá tener lugar el día 30 de Julio próximo venidero, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado, situado en el piso principal de la casa número 14 de la calle de Roblones de esta capital, bajo la presidencia del Sr. Comisario nuevo de esta ciudad D. Ramón de Sobrino y Tourné, como Gerente de la Sociedad en comandita «R. de Sobrino y Compañía».

Lo que se hace público para la debida asistencia de aquellos con los títulos justificativos de sus créditos, ya por sí ó por medio de apoderados legítimos; prevenidos que no será admitido individuo alguno en representación ajena si no se halla autorizado con poder bastante, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 30 de Junio de 1898.—Licenciado José Luis Morote.
X—69

CAZORLA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Juan Martínez Marín, cuyas señas y circunstancias personales se consignarán al final, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir en el penal que se le designe la condena de presidio correccional que le ha sido impuesta en la causa criminal de oficio que, procedente de este Juzgado, se le ha seguido por la Audiencia provincial de Jaén, Sección 3.ª, sobre hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de mi Autoridad del referido penado; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria de indicada causa, estando en ello interesada la pronta administración de justicia.

Dada en Cazorla á 3 de Junio de 1898.—José Baleriola.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Señas.

Juan Martínez Marín, de treinta y ocho años, hijo de José y Catalina, casado con Isabel Cano Romera, natural de Lorca, vecino de Zújar, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, no ha sido procesado, estatura y cuerpo regulares, cabello castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño y sin cicatrices; viste camisa blanca, chaqueta de cuero claro con ribetes y ramos negros, chaleco y pantalón de igual género oscuro, faja negra de estambre, medias blancas, alpargatas y sombrero hongo de ala ancha color café.
J—3674

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Torreiro Souto, hijo de Angel y de Cayetana, de diez y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Pedro de Nos, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 4 de Junio de 1898.—José Román Junquera.—De su orden, Francisco Almazán.
J—3675

GERONA

Por el presente, y en virtud de lo ordenado en la causa número 84 de 1894, sobre defraudación á la Hacienda, contra José de Pazos, se cita y llama á Ramón Sala, dependiente de comercio y vecino que fué de Port-bou, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial.

Gerona 7 de Junio de 1898.—El actuario, Francisco Villanueva.
J—3676

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Menéndez Fernández, hijo de Cosme y de María, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, natural y vecino de la Collada, Concejo de Siero, residente en esta villa, con instrucción, circunstancias, peso 55 kilogramos, estatura un metro 72 centímetros, dimensiones de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 23, pelo castaño, ojos negros, hoyoso de viruelas, sin ninguna cicatriz exterior, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en la causa que en unión de otros se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les surgiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 8 de Junio de 1898.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.
J—3651

GRANADA — CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Anguita Vicente, vecino que fué de Güéjar Sierra, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el proceso en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que sirvan disponer la busca y captura del Rosendo Anguita, in-

gresándolo en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Junio de 1898.—Reynaldo Espo-
nera.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez.

J—3677

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ruiz Moreno, vecino que fué de Hueneja, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá proceso en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Ramón Ruiz, ingresándolo en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Junio de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez.

J—3678

HUELMA

D. Francisco Moya Ogayar, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de ella y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado que se dirá, y su actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego, y á la vez poder emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la cárcel de este partido; pues en ello está interesada la buena y recta administración de justicia.

Dada en Huelma á 4 de Junio de 1898.—Francisco Moya. Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara.

Señas del procesado.

Juan Romero Peláez, de veintinueve años de edad, hijo de Juan é Isabel, casado con Antonia Amador, natural de Granada, vecino de Jaén, oficio desbravador y sin instrucción, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color trigueño, usa bigote, sin cicatrices ni señas particulares, y viste al estilo de los de su clase de gitano.

J—3652

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca del metálico y efectos que después se expresarán, que fueron robados la noche del 31 de Mayo último de la tienda de comestibles de D. Pedro Alconero Aponte, vecino de Seseña, y en el caso de ser hallados, procederán á su ocupación y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición.

A la vez se llama á las personas responsables de referido hecho y á las que puedan dar razón del mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, al efecto de recibirles la oportuna declaración.

Dada en Illescas á 8 de Junio de 1898.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Metálico y efectos robados.

Treinta y ocho á cuarenta pesetas.
Un cajón del mostrador.
Unas 30 libras de carne de cordero.
Treinta botes de melocotón, alcachofas y guisantes en conserva.
Once kilogramos de bacalao.
Unos 11 kilogramos de arroz.
Doce kilogramos de harina de almortas.
Dos docenas de ramales de cañamo.
Una cuartilla de azúcar.
Seis ristras de ajos.
Siete docenas de chorizos.
Docena y media de morcillas.
Un pliego de papel sellado, clase 12.^a, judicial.

J—3680

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de una bucha, cuyas señas se expresan á continuación, que le fué robada de una cuadra de su casa á Manuel Rodríguez Cabañas, vecino de Yuncillos, la noche del 2 al 3 del actual, y en el caso de ser hallada procederán á su ocupación y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justificase su legítima adquisición.

Asimismo se llama á las personas responsables de dicho hecho y á los demás que puedan dar razón del mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas á 8 de Junio de 1898.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Señas de la bucha.

Pelucio, de dos á tres años, como de seis cuartas de alzada, con un remiendo negro por bajo del corvejón de la pata derecha, en el párpado del ojo izquierdo tiene una herida con una tajadeta de carne colgando, y además en el hocico al lado derecho tiene un sello con figura de T.

J—3681

JACA

El Sr. D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

En el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Casildo Isidoro Alonso Iguacel, natural de Acín, vecino de Canfrac, sobre lesiones á Juan Labarta, vecino del último de dichos pueblos, en providencia de esta fecha, ha mandado que los referidos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, comparezcan en los estrados de este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificales la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Huesca, en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, sirviéndoles la presente de citación en forma.

Jaca 23 de Junio de 1898.—El actuario, Paseual Burillo.

J—3957

LA CAÑIZA

Por medio de la presente se requiere al sujeto que se dirá, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él y otros se instruye por falsedad cometida en la elección de un Diputado á Cortes, verificada en 12 de Abril de 1896 en el distrito de Covelo y sección del mismo nombre, en que figura como interventor.

Motiva esta requisitoria la circunstancia de no haber sido hallado en su domicilio el aludido sujeto, encontrándose ausente en ignorado paradero desde hace unos cuatro meses que se ausentó al Reino de Portugal; se le previene que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Sujeto requerido.

Luis Souto y Vázquez, de estado casado, labrador, mayor de treinta años, natural y vecino de la parroquia de Santa Marina de Covelo, su estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, gasta bigote color castaño, como los ojos y pelo; viste traje negro de paño en regular estado, sombrero y botinas del mismo color.

Dada en La Cañiza á 6 de Junio de 1898.—El Juez, Luis García Cano.—El Escribano, José Aravabela.

J—3682

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Soler Navarro, de treinta y un años de edad, hijo de José y Ascensión, casado, de esta naturaleza y vecindad, empleado, con instrucción, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre disparo; apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 18 de Junio de 1898.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomero.

J—3888

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de la ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Fernando Ruzafa Merlos, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de María, casado, natural y vecino de Lorca, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales; Agustina Gil Martínez, de sesenta años, hija de Diego é Isabel, casada, natural de Vélez Blanco, partido de Vélez Rubio, provincia de Almería, vecina de Lorca, sin instrucción ni antecedentes penales, y María Gil Cano, de diez y seis años, hija de Fulgencio y de Agustina, soltera, natural y vecina de Lorca, sin instrucción ni antecedentes penales, para hacer cierta notificación; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los mismos, y habidos, sean puestos á mi disposición, ordenando la conducción á estas cárceles.

Dada en Lorca á 10 de Junio de 1898.—Antonio Campesino.—El Secretario, Juan B. Lopeiro del Villar.

J—3654

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario sobre detención ilegal, se cita al perjudicado Manuel Rey, de cincuenta y cinco años de edad, casado, tendero ambulante, procedente de la Inclusa de Santiago, en donde está domiciliado, y en la actualidad ausente en Portugal, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ser instruído del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 8 de Junio de 1898.—El Escribano, Esteban Carvano.

J—3684

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel Gaya y Matute, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Marión López, de treinta y ocho años, casada, sirvienta, con domicilio en la calle de la Gorgera, 5, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que preste indagatoria en causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Junio de 1898.—Manuel Gaya.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

J—3909

D. Manuel Gaya y Matute, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Dolores García Escudero, hija de Pedro y de María, de treinta y ocho años, soltera, natural de Valladolid, con domicilio en el barrio de las Cambroneras, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Junio de 1898.—Manuel Gaya.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

J—4089

D. Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por virtud del presente se cita á D. José Hipólito Massou y Smlase, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente el día 20 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en el cuarto tercero de la casa núm. 17 de la calle de la Salud, donde habita en la actualidad su esposa Doña Batistina Virginia Honorata, adonde se constituirá el Juzgado, con el fin de proceder al depósito de dicha señora y practicar las demás diligencias que disponen los artículos 1.883 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán aquéllas aunque no concurra, parándole en su consecuencia el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1898.—Manuel Gaya.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

275—P

D. Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Felipe López Valdemoro, como representante legal de su esposa Doña Clotilde Fernández de la Puente con el Excmo. Sr. D. Francisco Coello de Portugal y Quesada sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente:

Inmueble.—Una casa de campo y un terreno adyacente, que todo forma un solo predio, sito en las afueras de San Sebastián, capital de Guipúzcoa, barrio de San Martín, hoy Mira Concha, calle de este nombre, señalada con el núm. 3, construído sobre 120 metros cuadrados, y las dos porciones en terrenos contiguos tienen unos 48.000 pies cuadrados, y la otra de 392 metros, también cuadrados, que forman en conjunto, incluso el solar que ocupa la casa, 4.068 metros y 70 decímetros cuadrados; cuyo inmueble ha sido tasado en 73.000 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de San Sebastián el día 12 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana; previéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1898.—Manuel Gaya.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

X—70

En virtud de providencia dictada con fecha 24 de Mayo próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Doña Antonia Argüelles Ville, sobre rectificación de errores padecidos al extender la inscripción del fallecimiento de su marido D. José Obregón y Bellver, se emplaza con dicha demanda por medio de la presente á los que se puedan creer interesados en dicha inscripción, para que en el preciso é improrrogable término de nueve días comparezcan en autos á contestarla, personándose bajo representación de Procurador habilitado y con poder declarado bastante; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 10 de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez, Manuel del Llano.—El Escribano, Antonio Aguilar.

241—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruyó contra Lucio Sanz Hernández por lesiones, se cita á Ramón Ardura Ardura y á Isidro Bueno, que vivieron en esta Corte y su calle de San Isidro, núm. 3, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles entrega de la indemnización declarada á su favor.

Madrid 7 de Junio de 1898.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

J—3685

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Acosta Rodríguez, natural de esta Corte, hija de José y de Josefa, soltera, vendedora de agua, y de treinta y tres años de edad,

cuyo paradero se ignora, para que el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, que viste traje en clase de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Junio de 1898.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—3686

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felisa Sierra Sánchez, de veintitrés años, hija de Gumersindo y de Francisca, natural de Santa María de Sande (Salamanca), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa contra ella por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color bueno, ignorándose su paradero, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1898.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero. J—3689

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Felipe González Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Sánchez, por contrabando de tabaco, en la que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Junio de 1898.—El Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto la presente causa, seguida por el delito de contrabando de tabaco, entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le incumbe, y de la otra el procesado Francisco Sánchez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, declarado en rebeldía, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, de conformidad á lo prevenido en el art. 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852;

Fallo que debo condenar y condeno en su ausencia y rebeldía á Francisco Sánchez, á la pena de multa en cantidad 447 pesetas 24 céntimos, cuádruplo del valor de los efectos que constituyen el primer delito, y otras dos multas equivalentes al quintuplo del valor de los objetos ocupados y constitutivos del segundo y tercer delito, cuyas dos multas últimas ascienden á 85 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, y al pago de las costas y gastos del juicio; y mediante la ausencia y rebeldía del procesado, ejecútase esta condena en cuanto á las penas pecuniarias si se encontraran bienes con que hacerlas efectivas, sin perjuicio de que sobre ellas se abra nuevamente la causa á instancia del reo, si lo reclamare, dentro de un año.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del procesado, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario oficial de Avisos, Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid 6 de Junio de 1898.—Felipe González Bernabé.»
Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito; y mediante á ser ignorado el paradero del procesado Francisco Sánchez, y con objeto de que le sirva de notificación en forma, para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid á 7 de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—3687

MEDINACELI

D. Ignacio Mena y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo al presunto autor ó autores del robo de caballerías efectuado en la noche del 27 de Mayo último, en el pueblo de Somaén, de la casa y propiedad de Francisco Pascual García, cuyas señas al final se expresarán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan hechos en precitada causa; bajo los apercibimientos legales á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referidos autores del robo de precitadas caballerías, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en calidad de presos.

Dada en Medinaceli á 10 de Junio de 1898.—Ignacio Mena. Por su mandato, Adolfo Felipe Díez.

Señas de las caballerías.

Un macho romo, castaño, de seis cuartas y media de alzada, rodillas sobadas y de unos seis á ocho años de edad.
Una mula negra, bociblanca, de unas siete cuartas, con un lunar blanco en las costillas. J—3690

NULES

D. Antonio Gómez y Tortosa, Juez de instrucción del partido de Nules.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario respecto al hecho de haber sido robados de la casa de Doña Angeles Creixach y Babaza, en Vall de Uxó, y en la noche del 18 al 19 de Abril último, los objetos siguientes:

Una capa de paño color pasa con embozos de lana á cuadros azules y encarnados.

Setenta y cinco pesetas en monedas de plata y calderilla, entre ellas un duro de los llamados fernandinos y otro del año 1870.

Un medallón de oro de forma ovalada y del tamaño de una moneda de 10 céntimos, con una figura esmaltada en una de sus tapas y con cadena del mismo metal.

Otro medallón de oro, algo más grande que el anterior, formando un dibujo de perlas finas en la tapa, y sin cadena.

Otro medallón de doblé fino, un poco más pequeño, que tiene en la tapa una piedra negra, y en ella un pensamiento con dos esmeraldas y tres perlas.

Una sortija de oro con una amatista rodeada de perlas. Otra sortija de oro esmaltado formando una cruz, sin perlas, por haberse extraviado éstas.

Un par de pendientes de oro, largos, con diamantes.

Otro par de pendientes de oro, redondos, con perlas.

Otro par de pendientes de oro y concha terminados en forma de perilla.

Un sonajero con cadena de plata y mango de nácar.

Un abanico con varillas de hueso doradas y tela de papel figurando una danza.

Y un pañuelo blanco de seda con dibujos de color azul imitando fichas de dominó.

Y por el presente, cumpliendo lo acordado en dicho sumario, por providencia de hoy ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y conducción en su caso de los expresados objetos á este Juzgado, á la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados, si no acreditaren su legítima adquisición, y á averiguar quiénes sean dos sujetos, al parecer foroseros, que en la mencionada noche fueron vistos en la calle de Buenavista de dicha villa; el más alto de unos treinta á treinta y cinco años de edad, con barba larga y vestido de pantalón, sobretodo, gorra, zapatos negros y camisa planchada, y el más bajo con bigote, pantalón, chaqueta, corbata negra, sombrero de ala ancha, manta á cuadros, camisa planchada y con arma de fuego larga, y una mujer que con el vestido á la cabeza y tapándose la cara fué vista en las inmediaciones de la casa en que se perpetró el robo, participando á este Juzgado el resultado que se obtenga de las diligencias que al efecto se practiquen.

Dado en Nules á 8 de Junio de 1898.—Antonio Gómez Tortosa.—Ante mí, Licenciado Juan J. Figueras. J—3691

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de cuatro pellejos de aceite con sus fundas y con las iniciales N. M., que contenían entre todos unas 24 arrobas de dicho líquido, los cuales fueron hurtados la noche del 20 de Mayo último del muelle de la estación férrea de La Carlota, cuyos pellejos fueron depositados por el corredor de dicha villa Don Juan Jiménez Delgado, en unión de otros que iban con destino á sus dueños Sres. Naval y Mauro, de la ciudad de Córdoba, poniéndolos, caso de ser habidos expresados cuatro pellejos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á 11 de Junio de 1898.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués. J—3626

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Bernabé Carmona, natural de Mojácar, provincia de Almería, que ha residido accidentalmente en Villanueva del Duque, de treinta y un años de edad, hijo de Cristóbal y María, casado con Bárbara de Haro Carrillo, y de oficio minero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, núm. 3, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para ser citado y emplazado ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones.

Dada en Pozoblanco á 10 de Junio de 1898.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—3658

PUEBLA DE SANABRIA

D. José Pardo y Motes, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Antonio Falcón y Juan, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde 14 de Septiembre de 1895 hasta 16 de Agosto del año último, ha instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de honorarios, consignado para garantía del cargo referido, lo cual se hace público, á tenor de lo prescrito en el artículo 267 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que dentro del término que dicho reglamento previene se formulen ante este Juzgado las reclamaciones oportunas por las personas que á ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á 4 de Junio de 1898.—José Pardo.—Por su mandato, Faustino Marto. J—3659

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza á la procesada Sofía Sánchez Rodríguez, natural y vecina de esta villa, residente accidentalmente, como criada de servir, en Fontey de Valdeorras, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición, en caso de ser habida, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión.

Dada en Quiroga á 5 de Junio de 1898.—Julián Huerta.—De orden de S. S., P. H., Baldomero G. Lindoro.

Señas de la procesada.

Estatura un metro 400 milímetros, pelo negro, ojos y cejas ídem, nariz regular, cara larga, boca regular, labios gruesos, color moreno, sin otras particulares, de diez y ocho años de edad. J—3625

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Julián Huerta Pobes, por consecuencia de orden de la Audiencia provincial de Lugo, acordó requerir á Antonio López Fernández, vecino de la Campa de Villamo de Causel, que se ausentó del país, al pago de la cantidad de 189 pesetas y 16 céntimos, por los honorarios y derechos de la defensa en la causa por hurto de hierro en la herrería de Valdomir de Causel, consignando dicha cantidad en la Secretaría de la Audiencia provincial de Lugo, dentro de quinto día, ó en otro caso deduzca lo que á su derecho convenga.

Y con el fin de que sea requerido en forma el Antonio López Fernández, pongo la presente cédula en Quiroga á 7 de Junio de 1898.—José Polanco. J—3626

RIBADAVIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en sumario sobre lesiones y daños á Antonio Villar, se cita á José Bande López, casado, labrador, y vecino de la Bouza, en el Municipio de Castrelo de Miño, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la causa referida; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ribadavia 8 de Junio de 1898.—El actuario, Jaime Martínez. J—3692

RIOSECO

D. Santiago Neve Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que, en virtud de expediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Tomás Ceinos Rodríguez, á nombre de Bernarda Chopra Ruiz, como mujer de Francisco Delgado Nieto, vecino que fué de Berrueces, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que se la declare administradora de los bienes de su esposo, he acordado llamar por medio de este edicto al ausente Francisco Delgado Nieto, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo, si no se presentan, para que acudan á deducirlo ante este Tribunal; previniendo á estos últimos que su derecho deben justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Rioseco á 18 de Mayo de 1898.—Santiago Neve.—El Escribano, Benito López Mateos. 240—P

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alfredo Chirón, natural de Italia, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á tres hombres desconocidos, pero de las señas siguientes: uno de veintiocho á treinta años, de estatura alta, afeitado, y viste traje claro y alpargatas blancas; otro como de veintiséis años, de estatura baja, usa bigote y viste traje oscuro y botinas, y el otro como de treinta y cinco años, de estatura regular, afeitado, y viste pantalón de pana, chaqueta parda y alpargatas, para que comparezcan ante este Juzgado, sito Carrera de Espinel, núm. 111, dentro del término de diez días, á declarar en causa sobre disparos de arma de fuego contra Sebastián Fernández Hernández; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades que, de ser habidos dichos testigos, se les haga saber este llamamiento, procediéndose á la conducción de los mismos á este Juzgado en clase de detenidos.

Dado en Ronda á 6 de Junio de 1898.—Fernando Moreno. J—3627

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ú autores del hurto de una mula, pelo negro, mohina, cerrada, alzada mediana, sin hierro, herrada de las cuatro extremidades, y algo relajada de los pechos, la que en la noche del 30 al 31 de Mayo último, y siendo propiedad del vecino de Iznajar, Manuel Bueno Aguilera, desapareció del partido de los Pechos, de aquel término, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Córdoba, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que por tal causa se les hace; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que procedan á la busca y captura de indicados autor ú autores y á la ocupación de referido semoviente, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, y á la persona ó personas en cuyo poder aconviene encontrarse, si no se justifica su legítima adquisición.

Dada en Rute á 13 de Junio de 1898.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda. J—3710

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Vega Gómez, alias Panza, vecino de Benacazón, para que en el tér-

mino de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por coacciones y amenazas; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del citado José Vega Gómez, alias Panza, de estatura regular, algo meido en carnes, de veintiocho á treinta años de edad, pelo castaño claro, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, su aire marcial y bastante vivo; viste de blusa clara, pantalón oscuro, con alpargatas y sombrero hongo color café, y habido que sea, se conduzca á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 8 de Junio de 1898.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—3660

SANTAFÉ

D. Eusebio Carrillo de Albornoz y García, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días á Antonio López Vallecillo, vecino de Granada, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante el Juzgado dentro de dicho término para prestar declaración en la causa que se sigue sobre estafa contra Manuel Soto Bueno; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto y le hagan comparecer ante este Juzgado, caso de que sea habido.

Dado en Santafé á 10 de Junio de 1898.—Eusebio Carrillo.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—3661

SANTANDER

D. Alejandro Mediavilla, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Díaz y Díaz, vecino de San Felices de Buelna, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre uso de nombre supuesto; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Santander 2 de Junio de 1898.—Alejandro Mediavilla.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—3568

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Micaela Jimeno de Pedro, de cuarenta y siete años, viuda, natural de Brieva, en este partido, vecina de Madrid, calle del Almendro, núm. 15, cuarto tercero, núm. 4, hoy de ignorado paradero por haberse mudado de domicilio, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Segovia á 7 de Junio de 1898.—Tomás García Martín.—Francisco de P. Rives. J—3630

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, y por ante mí, se cita á Doña Julia y á D. José ó Don Francisco Monteagudo, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para declarar en causa por estafa y hurto á D. Antonio Mas Fernández; y si les previene que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar. Sevilla 21 de Junio de 1898.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—4001

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco y Ruiz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juana Porras Zamudio, viuda de un Capitán, habitante en la calle de San Miguel, casa núm. 21 ó 31, de Madrid, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en sumario que instruyo por estafa á Carmen Castaño Cárdenas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habida ó tengan noticias del paradero de la Juana Porras, procedan á su captura y conducción á esta cárcel por los trámites debidos, con lo que cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 6 de Junio de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3663

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Enrique Sánchez y Sánchez, natural de Ronda, de cincuenta años, y acogido que fué del Asilo de Mendicidad de San Fernando de esta ciudad, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto á dicho Asilo; bajo la prevención de que si no lo ejecu-

ta se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 6 de Junio de 1898.—José García de Velasco.—Por habilitación, Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J—3693

D. José García de Velasco, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Enrique Pueyo Fajardo, natural de Alcolea del Río, hijo de Romualdo y Juana, casado con Rafaela Ramos Camuña, de esta vecindad, calle García Vinuesa, núm. 34, y de cincuenta y seis años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por falsificación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y prisión del referido, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1898.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3633

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Marcos García Marín, natural de Puerto Lumbrera, viudo, recovery y de cincuenta y dos años de edad, y Francisco Prieto García, natural de Ecija, soltero, vendedor y de catorce años de edad, ambos vecinos de esta capital, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la causa que se les sigue por expedición de monedas falsas; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de dichos procesados.

Sevilla 18 de Junio de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—3872

TOLOSA

D. Cirilo Recondo, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alessio Piacenza y Lovera, de sesenta años de edad y cuyas demás circunstancias se consignan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la ampliación indagatoria que se interesa en la causa que se sigue contra el mismo por sustracción de metálico; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Tolosa á 6 de Junio de 1898.—Cirilo Recondo.—Por su mandado, Basilio Azcune.

Señas del procesado Alessio Piacenza.

Estatura un metro 520 milímetros, largo del pie 26 centímetros, largo de la mano 19, su peso es de 54 kilogramos, picado de viruelas, pelo negro con calva bastante extensa, recepción afeitado, y viste boina azul, chaqueta, chaleco y pantalón oscuro sujeto con ceñidor negro, camisa á cuadros con rayas azules y alpargatas cerradas y medias blancas. J—3634

TREMP

D. Pascual Saura y Marquet, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tremp y su partido.

Certifico que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Gaset y Garriga, en representación de D. Carlos de Subirá é Iglesias, contra D. Antonio Rey, D. Emilio Roher, D. Juan Dufour y D. Luis Lages, representados respectivamente los dos primeros por los Procuradores D. Ramón Delger y D. Tomás Mir y Carreño, y los dos últimos en los estrados del Juzgado, obra la sentencia, cuyo principio y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tremp, á 28 de Junio de 1898, el Sr. D. José Rovira Argandoña, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el precedente juicio ordinario de mayor cuantía, sobre rescisión de un contrato privado, reclamación de pesetas é indemnización de perjuicios, entre partes: de la una, y como demandante, D. Carlos de Subirá é Iglesias, Barón de Abella, mayor de edad, propietario y vecino de Cardona, dirigido por el Letrado D. Angel Felú, y representado por el Procurador D. José Gaset; y de otra, y como demandados, D. Antonio Rey, negociante, vecino de Montaubant; D. Emilio Roher Marandell, propietario y vecino de Tolosa; D. Juan Dufour, de Castellsaragín, y D. Luis Lages, de Villelunier, franceses no naturalizados en España, dirigidos y representados respectivamente por el Abogado D. Joaquín Sostres y el Procurador D. Ramón Delger, por el Licenciado D. José Antonio Mir y el Procurador D. Tomás Mir y Carreño, y el tercero y cuarto en los estrados del Juzgado, por su rebeldía: Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro rescindido el contrato celebrado en esta ciudad el día 4 de Junio de 1895 entre Don Carlos de Subirá é Iglesias, Barón de Abella, y D. Antonio Rey, D. Emilio Roher, D. Juan Dufour y D. Luis Lages, franceses no naturalizados en España, autorizando á aquél para la rescisión del mismo, para que se incaute del bosque de Carreu, de su propiedad, con las maderas que en él existen, las mejoras hechas, la aserradora construída para su explotación, edificio destinado á la misma y ferrocarril De-cauville, condenando á los demandados á pagar al actor la

cantidad de veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesetas por los perjuicios sufridos por la explotación durante un semestre del bosque de Carreu, y al actor á devolver á éstos las cinco mil pesetas que á cuenta del precio de los cuatro primeros plazos recibió de D. Emilio Roher, y al que se las facilitó D. Antonio Rey por una letra de cambio, condenando á los cuatro expresados demandados al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, dada la rebeldía de los dos últimos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rovira Argandoña.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Pascual Saura.»

Y para que conste y llegue á conocimiento de los demandados rebeldes, libro el presente en Tremp á 4 de Julio de 1898.—Pascual Saura. X—68

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia, en el sumario que instruye sobre hurto de dos cajones, de botellas de licor á José García Teuler, ha mandado, por providencia del día de hoy, se cite al testigo José Vallés Martínez, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el repetido Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Valencia 10 de Junio de 1898.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—3695

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino José Montoya González, de cincuenta y dos años, de estado casado, natural de Zarra, hijo de Juan y de Antonia, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Azcárraga, núm. 12, bajo, de oficio esquilador, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 11 de Junio de 1896.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—3664

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á un sujeto de nombre José, cuyos apellidos se ignoran, soltero, sombrero, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, delgado de carnes, afeitado, vestido con pantalón negro, blusa azul francesa, sombrero blanco negro y botinas negras, que se cree es natural de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se halla, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del referido José, y caso de ser habido, lo trasladarán, con las seguridades debidas, á las referidas cárceles, en las que quede á disposición de este Juzgado.

Valencia 8 de Junio de 1898.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, por habilitación, José G. Galiana. J—3696

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Agustín Cervera Villarroya, de diez y siete años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Benicarló, hijo de José y de Manuela, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Valencia 11 de Junio de 1898.—Enrique Gotarredona.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—3666

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo al pariente ó parientes más próximos del interfecto Luis Fernández Incógnito, natural que fué de Atrove, vecino de las minas de Riotinto, de cuarenta años de edad, soltero y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan, con el fin de ofrecerles la causa que en el mismo se sigue contra José María Gómez Núñez, por homicidio en la persona del Fernández; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado por providencia del día de hoy dictada en dicha causa.

Dado en Valverde del Camino á 6 de Junio de 1898.—Daniel Feijoo.—El actuario, Luis Arroyás. J—3635

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José López Santo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de María, soltero, pescador, sin instrucción, y de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa

que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tengan noticia de su paradero, procedan á su busca y captura, y habido, le conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado. Dado en Vélez Málaga á 6 de Junio de 1898.—Vicente Chervás.—El Escribano, Federico Fossati. J—3636

VILLADIEGO

D. Pedro Guerra González Serna, Juez de instrucción de esta villa de Villadiego y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Manuel, que tiene barba cerrada, bastante alto, que lleva un perro de lanas, pequeño, blanco del todo; viste boina azul oscura, blusa larga blanca rayada con barras perpendiculares negras, pantalón de corte y botas blancas, es de ojos negros, barba negra, nariz regular, color moreno y es delgado, de oficio quincallero; otro llamado Pedro, bastante alto aunque mas bajo que el Manuel, usa bigote grande rojo, ojos claros grandes, nariz larga, algo pecoso, suele gastar un pañuelo negro al cuello, boina azul oscura, blusa larga blanca del todo, faja ancha, pantalón de pana y zapato negro bajo, tanto éste como el Manuel tendrán de treinta y cinco á treinta y seis años; otro llamado Antonio, más bajo que los dos anteriores y más grueso que éstos, con bigote rubio, ojos claros grandes, chato, próximamente de la misma edad; viste boina azul oscura, blusa larga blanca del todo, pantalón de pana y botas de montar negras, de oficio éste como los anteriores, quincalleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Santander, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de robo en la iglesia de San Quirce de Río Pisuergra; prevenidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al propio tiempo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de expresado sujeto. Dada en Villadiego á 11 de Junio de 1898.—Pedro Guerra.—Por su mandado, Francisco Martín. J—3668

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Junio de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O. = Madrid 30 de Junio de 1898. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié. = V.º B.º = El Director, B. Darhan. X—71

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco Doña Francisca Pavía, de esta vecindad, solicitando que por haberse extraviado el resguardo de depósito, núm. 3 650, representativo de 42 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, librado en 14 de Marzo último, se le expidiera un duplicado del mismo, se hace público á fin de que, si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicha señora, lo verifique en el término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar. Barcelona 6 de Julio de 1898.—El Secretario general, Artistas de Artiñano. X—72

Banco de Barcelona.

El domingo día 7 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha. Se advierte á los señores accionistas que, debiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de cinco Vocales de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles; y durante este plazo, conforme al art. 64 de los estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general. Barcelona 5 de Julio de 1898.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, P. Reynals. X—67

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Julio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and foreign currencies, comparing prices from Day 7 and Day 8.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Julio de 1898.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 46'58-46'65. Paris, á la vista, beneficio, 85'00-84'50-85'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1898.

Meteorological observation table for July 8, 1898, including data on temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Julio de 1898.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing atmospheric conditions, wind direction, and barometric pressure.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1898 Spanish Guide, showing prices for different editions and formats.

SANTOS DEL DIA

Santa Verónica de Julián, virgen, y San Cirilo. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 26 de abono.—Turno par.—Fausto. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La cazarina.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El santo de la Isidra. Pepe Gallardo. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Las campesinas.—Los camarones.—Loreto Frégolet.—Las aguas buenas. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función monstruo y extraordinaria.—Beneficio del excéntrico parisiense Eugenio Wildeman.—Sorprendentes novedades y atracciones nunca vistas.—Véanse los carteles anunciadores del día. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función á beneficio del bello sexo; entrada gratis á la señora que vaya acompañada de un caballero; dos señoras solas pagarán una entrada.—Tomarán parte los principales artistas de la compañía, y la muy aplaudida pantomima de costumbres andaluzas «La feria de Cádiz», en la que se lidiará un bravo becerro.